

REPUBLICA DEL PERU

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

PUBLICACION OFICIAL

No. 105

SESION DE ASUNTOS GENERALES

VIERNES 14 DE FEBRERO DE 1936

PRESIDENCIA DEL Sr. DOCTOR DON CLEMENTE J. REVILLA

SUMARIO:— Se pasa lista Se abre la sesión.— Previa la intervención del señor Diez Canseco Romana, se aprueba el Acta de la exterior.— Se dá cuenta del **DESPACHO:**— Oficios, en relación con uno de los cuales interviene el señor Castillo;— Proyectos; — Proposiciones, con respecto a algunas de las que intervienen los señores Medelius, Gamarra y Arca Parró.— Se tramitan los pedidos escritos de los señores: Lozada Benavente, Roca, Lozano, Badani y Arévalo (uno); Gamarra (uno); Merino (uno), alrededor del cual intervienen los señores Castro Pozo, Castillo y Bazán; Baiocchi (uno); Sisniegas (uno); Roca y Ramos (uno); y Badani e Hidalgo don Juan José (uno).— Formulan pedidos orales los señores: Mercado; Arévalo; Castillo; Castro Pozo; Arca Parró; Cevallos Chávez; Arriola, y González Honderman.

ORDEN DEL DIA:— Sin debate se aprueba la redacción de la ley que concede a los Oficiales de Reserva que actuaron como instructores de los movilizables, de Febrero a Abril de 1933, una gratificación.— Previa las intervenciones de los señores Herrera, Diez Canseco Romana y Gamarra, se aprueban los dos artículos de que consta el proyecto sustitutorio de la Comisión de Instrucción, relativo a la conmemoración del primer centenario de la muerte del General don Felipe Santiago Salaverry, Jefe Supremo del Perú; acordándose, a solicitud del señor Herrera, tomar como redacción de la ley el texto del proyecto y tramitar la autó-

grafa respectiva, sin esperar la aprobación del Acta. — Después de la intervención del señor González Honderman, se aprueban los dos artículos de que consta el proyecto sustitutorio de la Comisión Principal de Guerra, modificando la ley de montepío militar. — Sin debate, se aprueba la propuesta del Ejecutivo, por el cual se asciende a la clase de Coronel de Infantería, al Teniente Coronel don Luis Vinatea Rivera. — Previa las intervenciones de los señores Medelius y Dalmau, se aprueba, con modificaciones, el artículo primero del proyecto que vota fondos para la ejecución de obras públicas en el Callao, con motivo de la celebración del primer centenario de la erección de la ciudad y puerto del Callao en gobierno litoral. — Sin debate se aprueba el artículo segundo; igualmente sin debate, se aprueba el artículo tercero propuesto por la Comisión, en substitución, de los artículos 3o. y 4o. del proyecto. — Asimismo, se aprueba el artículo 5o. — Es retirado por su autor el artículo 6o. — Previa las intervenciones de los señores Diez Canseco Romaña, Medelius y del Solar, se aprueba, con modificaciones, el proyecto sustitutorio propuesto por las Comisiones Auxiliares de Legislación y de Hacienda, facultando a las Sociedades de Beneficencia Pública de Lima y del Callao, para contratar préstamos a largos plazos, con el Banco Central Hipotecario del Perú, con la garantía de sus propiedades libres de gravámenes, para la reconstrucción o reparación de sus incas. — Previa la intervención del señor Villena, se aprueba el proyecto sustitutorio propuesto por la Comisión de Obras Públicas, mandando consignar partida en el Presupuesto General de la República, durante los años 1936 a 1939, para la ejecución de diversas obras públicas en el departamento de Huancavelica. — Sin debate, se aprueban las conclusiones del dictamen de la Comisión Principal de Legislación, en las observaciones del Ejecutivo, insistiendo en la ley que prorroga los efectos del artículo tercero de la ley 7844. — Previa una intervención del señor Guerra, se pone en debate el proyecto sobre reconstrucción de los muelles y rompeolas de Mollendo. — El señor Lizárraga, autor de la iniciativa, acepta el proyecto sustitutorio de la Comisión Principal de Hacienda. — Intervienen los señores Pastor, Tirado, Lizárraga, Delgado don Alberto, Gamarra, Diez Canseco Romaña y Lozada Benavente. — Computado el quórum a solicitud del señor Pastor, no habiéndolo en la Sala, el señor Presidente levanta la sesión.

Siendo las 6 y 10 p. m., con los Secretarios señores SALAZAR y MONTEAGUDO, se pasó lista, a la que respondieron los señores: Sayán Alvarez, Cáceres, Gaudet, Parodi, Abrill Vizcarra, Alva, Arca Parró, Arévalo, Arriola, Artadi, Avila, Badani, Baiocchi, Bazán, Beroldo, Bueno, Burga Hurtado, Cáceres (don Emiliano), Canales, Casanova, Castillo, Castro Pozo, Cevallos Chávez, Cosío, Chirinos Pacheco, Dalman, Delgado (don Alberto), Delgado Gutiérrez, Diez Canseco Romaña, Doig y Lora, Feijóo Reyna, Frisaneho, Fuentes Aragón, Gamarra, González Honderman, Guerra, Herrera, Hidalgo (don Esteban), Hidalgo (don Juan José), Lizárraga, Lozada Benavente, Lozano, Madrid Miró, Madueño, Maldonado, Medelins, Mendivil, Mercado, Merino, Muñiz, Ortega, Padilla Abrill, Pastor, Portocarrero, Prieto, Puga, Ramos, Revilla (don M. Pompeyo), Roca, Rodríguez (don Luis), Rodríguez (don Segundo Sergio), Romero, Ruiloba, Santiviáñez, Sierra Montenegro, Sianlegas, del Solar, Sotil, Sousa Miranda, Tamayo, Tirado, Vara Cadiello, Velarde, Velazco Aragón, Velazco, Villagarcía, Villena, Viveiro y Wieland,

FALTARON A LA LISTA, los señores: Belón, Cáceres (don Dagoberto), Calmell del Solar, Carrillo Benavides, Cordero, Cuenciza, Eguiguren, Escardó Salazar, Esparza, Flores, González Orbeogo, Guevara, Hoyos Osores, Huaco, Lanatta, Maravi, Meneses Cornejo, Ocampo, Paredes, Peña, Rosenthal, Saavedra Pinón, Sánchez Cerró, Solís, Trelles y Zárata,

POR ESTAR ENFERMOS, los señores: Balbuena y Venero.

CON LICENCIA, los señores: Bustamante de la Fuente y Echaiz.

POR FORMAR PARTE DEL GABINETE, los señores Montes y Delgado (don M. Wenceslao).

El señor PRESIDENTE. — Con el quórum de Reglamento, se abre la sesión. (Pausa). Se va a leer el Acta de la anterior.

—El RELATOR dá lectura al mencionado documento.

El señor PRESIDENTE. — En observación el Acta.

El señor DIEZ CANSECO ROMAÑA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor representante por Moquegua puede hacer uso de la palabra.

El señor DIEZ CANSECO ROMAÑA. — Señor Presidente: El objeto de mi intervención respecto al Acta es para dejar constancia de que, en conformidad con las disposiciones legales, los asuntos económicos de la República se deben votar nominalmente; que el asunto económico de más trascendencia nacional es el Presupuesto General de la República, y que no se ha cumplido con la ley, no obstante que solicité, desde mi asiento, que se votara nominalmente. Es una ley que ha debido votarse nominalmente, porque afecta los intereses económicos de la Nación.

Esa es mi observación; y pido que quede constancia de mis palabras en el Acta.

El señor PRESIDENTE. — Quedará la constancia que solicita el señor representante. (Pausa). Si no se formula otras observaciones, se tendrá por aprobada el Acta. (Pausa). Aprobada. Se va a dar cuenta del Despacho.

DESPACHO

—El RELATOR dá cuenta de los siguientes documentos:

OFICIO:

—Del señor Ministro de Gobierno y Policía, dando respuesta a la recomendación del señor Castillo, relativa al cumplimiento de la ley No. 3010.

El señor CASTILLO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor representante por Piura puede hacer uso de la palabra.

El señor CASTILLO. — Señor Presidente: No estamos de acuerdo con la respuesta del Ministro, cuando pide que especifiquemos los casos a que se ha referido la denuncia formulada. Desde la tribuna parlamentaria tenemos que exigir el cumplimiento de las leyes; y en el caso concreto de nuestra petición, es función de las autoridades respectivas, de la Sección correspondiente de la Municipalidad de Lima, no sólo atender en su Despacho de la Oficina del Trabajo, sino ir más allá, hasta los centros mismos de trabajo, para controlar el cumplimiento de las leyes respectivas.

Hemos denunciado que en muchos centros de trabajo, en muchos Bares y Hoteles no se cumple la ley 3010. Ante nuestra solicitud, las autoridades respectivas están obligadas a verificar la exactitud de la denuncia y a exigir el cumplimiento de dicha ley. Pero no se procede así, señor Presidente, sino que se nos pide que especifiquemos los casos. Concretamente no se pueden presentar las denuncias, y mucho menos

pueden hacerlo los trabajadores mismos, porque ya se conoce cual es el resultado: a esas denuncias responden los patrones con la despedida del obrero o de los obreros que las formulan. Tenemos el caso reciente de los trabajadores del Servicio Anti-péstoros, cuyo personal se dirige a nosotros, que presentamos su demanda. La respuesta del Jefe del Departamento Técnico de la Dirección de Salubridad, fué la despedida de todos. Esta situación es la que obliga a los trabajadores a no denunciar los hechos específicos de incumplimiento de la ley.

No satisface, pues, ni puede satisfacer la respuesta del Ministro de Gobierno; e insistimos en manifestar que la obligación, ya sea de la Municipalidad o ya sea de la Dirección del Trabajo, es cautelar e investigar, directamente, los casos de incumplimiento de la ley.

El señor PRESIDENTE. — Quedará constancia de las palabras del señor representante.

—Continuando la lectura del Despacho, el RELATOR dá cuenta de los siguientes oficios:

—Del señor Ministro de Gobierno y Policía, informando en la solicitud de los señores Castro Pozo, Castillo, Arca Parró y Varra Cadillo, referente a las reclamaciones planteadas por los choferes de Huánuco.

Con conocimiento de los mencionados señores representantes, al Archivo.

—Del mismo señor Ministro, remitiendo el informe emitido por la Prefectura del departamento de Piura, en la denuncia formulada por el señor Castro Pozo, para

que se otorgue garantías a los indígenas de Castilla.

Con conocimiento del señor representante por Piura, se mandó archivar.

—Del señor Ministro de Fomento, contestando al pedido del señor Frisancho, referente a la paralización de los trabajos de la carretera de Arequipa a Pano.

Con conocimiento del referido señor representante, al Archivo.

—Del mismo señor Ministro, respondiendo a la petición del señor Pastor, relacionada con la reparación del puente de Pucará.

Con conocimiento del señor representante por Puno, se mandó archivar.

—Del mismo señor Ministro, dando respuesta a la solicitud del señor Puga, relativa a la destrucción del puente "Sillangate" sobre el río Chotano.

Con conocimiento del señor representante por Cajamarca, al Archivo.

PROYECTOS

—Del señor Ministro de Gobierno y Policía, rubricado al margen por el señor Presidente de la República, incorporado a la Constitución del Estado las disposiciones referentes al restablecimiento de las Vicepresidencias de la República.

A la Comisión de Constitución.

—El RELATOR leyó:
El representante que sugiere.

Considerando:
Que es impostergable la necesi-

dad de llevar a cabo el Censo General de la República;

Que para tal objeto precisa consignar los fondos correspondientes en el Presupuesto General de la República;

Propone el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, Etc..

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o. — Ejecútese el Censo General de la República.

ARTICULO 2o. — Vótase en el Presupuesto General de la República para 1937, cinco millones de soles para cubrir los gastos que demanda la ejecución del Censo General.

Dada, Etc..

Lima, 14 de Febrero de 1936.

O. Medelius.

El señor MEDELIUS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor representante por el Callao puede hacer uso de la palabra.

El señor MEDELIUS. — Señor Presidente: Talvez parezca exagerado que se pretenda realizar el censo general de la República, y más todavía, que para llevarlo a cabo, es necesario votar tan apreciable suma de dinero; pero es lo cierto, señor, que va a cumplirse un siglo desde que se hizo el último censo general del Perú, y que, desde todo punto de vista, es indispensable que se aborde este problema, que es de vital im-

portancia, porque sin censo, no puede haber nada en una nación; y no es posible que continuemos marchando a ciegas y procediendo a tientas en la solución de los grandes problemas del país.

La ejecución de esta ley que propongo, traerá, como consecuencia, en primer lugar, dar ocupación a un gran número de elementos de la mesocracia durante un período que calculo por lo menos de un año; y en segundo lugar, permitirá que el país conozca, a ciencia cierta y en detalle, todo lo que él vale en población y en recursos económicos.

Por eso creo que cualquier sacrificio que se haga para llevar a cabo el censo general de la República, es insignificante si se tiene en cuenta las favorables derivaciones, de todo orden, que de él se han de obtener.

Por estos breves fundamentos, espero que el Congreso se servirá aprobar que mi proyecto pase a Comisión.

El señor GAMARRA. — Pido la palabra.

El señor ARCA PARRO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor representante por el Caucho puede hacer uso de la palabra.

El señor GAMARRA. — Señor Presidente: Yo me adhiero al proyecto a que se ha dado lectura, no sólo por ser absolutamente necesario el censo, sino también, porque hace meses presenté otro proyecto con la misma finalidad. Por eso solicito que mi proyecto se acumule al del señor Medelius, a fin de que sean tramitados conjuntamente.

El señor PRESIDENTE. — El señor representante de Ayacucho puede hacer uso de la palabra.

El señor ARCA PARRO. — Señor Presidente: Sin oponerme a la tramitación del proyecto en Mesa, debo recordar que el Congreso aprobó oportunamente, el proyecto de ley sobre organización de la Estadística Nacional, y que en uno de sus artículos dispone que la Dirección correspondiente, o sea la Dirección Nacional de Estadística, presente al Gobierno, para que éste a su vez lo someta al Congreso, el estudio pre-censal respectivo, a fin de que, a base de éste, se ejecute el censo general de la población e industrias del país. Si se vota la ley en la forma propuesta, parece que la ejecución del censo debería realizarse inmediatamente; pero hay que tener en cuenta que la preparación del censo es una labor que requiere muchos meses y que ese estudio se haga de acuerdo con la ley a que me refiero, en cuyo caso la labor podría hacerse a corto plazo, salvándose así, el aspecto económico.

Por eso, señor Presidente, aprovechando de esta oportunidad, solicito que se oficie al señor Ministro de Hacienda, a efecto de que se sirva enviar al Congreso, el estudio pre-censal, que conforme a ley, la Dirección Nacional de Estadística ha debido preparar ya.

En su oportunidad habré de ampliar este proyecto en el sentido de que, caso de llevarse a efecto, no se haga solamente el censo de la población, porque éste sólo nos dará a conocer un aspecto unilaterales de nuestros fenómenos económico-social. Al censo de población, en todas partes, se le relaciona con el censo in-

dustrial y con el censo comercial, porque solamente así los datos que el censo arroje, pueden ser de benéficos resultados para el país. Por eso, repito, sin oponerme al proyecto, solicito que, con acuerdo del Congreso, se dirija el oficio a que me he referido, al Ministerio de Hacienda.

El señor MEDELIUS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor representante tiene la palabra.

El señor MEDELIUS. — Yo quiero aclarar, simplemente, que ya he manifestado en mi intervención anterior, que este censo tenía esta virtud: hacer conocer al país lo que vale como población y lo que vale en recursos económicos; es decir, que abarca lo que se denomina un censo general.

Por lo demás, estoy de acuerdo con el señor Arca Parró, porque es indudable que esta labor tan importante, tendrá que hacerse a base de las leyes pre-existentes, una de las cuales, es, justamente, la que, a iniciativa del grupo socialista, votó el Congreso y a la que ha hecho referencia el señor representante. Y es natural, señor, que el censo general deba ejecutarse dentro de pantas científicas y adoptando los procedimientos más modernos, porque de otro modo sería un trabajo improductivo, que ningún resultado benéfico podría producir.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que admitan a debate la proposición del señor Medelius, a que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Admitida a debate.

mán Aparicio y Gómez Sánchez, han enriquecido nuestra bibliografía nacional y prestado eminentemente cooperación a la jurisprudencia y al foro.

El Congreso adquirió, el año pasado, los dos primeros tomos; y es conveniente, por lo mismo, que se complete la adquisición de la obra con 120 ejemplares de cada uno de los recientemente publicados.

Solicitamos, en consecuencia, que con acuerdo del Congreso, se autorice a la Comisión de Policía para que proceda a la compra de los libros indicados.

Lima, 14 de Febrero de 1936.

Elías Lozada Benavente —
Erasmo Roca — Carlos A. Lozano — R. Badani — Víctor M. Arévalo.

El señor PRESIDENTE. -- Se va a consultar. (Pausa). Los señores que acuerden el pedido a que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Se atenderá el pedido.

--El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Suplico a usted se digne officiar, con acuerdo del Congreso, al señor Ministro de Fomento, para que se sirva enviar los siguientes datos referentes a la construcción del camino carretero Cuzco-Arequipa: la extensión total trabajada, en kilómetros, en el curso del año 1935; la extensión trabajada en cada una de las dos secciones de Ynaoca y Escalera; la cantidad que se invirtió en cada una de dichas sec-

ciones; si está terminado el corte de Escalera; la cantidad que se remitió de esta capital con destino a dicho camino carretero; y los demás datos que tuviera por conveniente transmitir.

Lima, 14 de Febrero de 1936.

M. Jesús Gamarra.

El señor PASTOR. -- Que se me tenga por adherido al pedido a que se ha dado lectura.

El señor PRESIDENTE. -- Se va a consultar. (Pausa). Los señores que acuerden el pedido a que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Se pasará al oficio solicitado, con la adhesión del señor representante por Puno.

--El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

La industria del sombrero de paja toquilla en el distrito de Catacaos, del departamento de Piura, que ha sido, en todo tiempo, la que más ha contribuido al bienestar económico de la numerosa clase indígena que a ella se dedica, se encuentra seriamente amenazada de desaparecer, debido a la competencia que le hace el sombrero de la misma clase que, manufacturado en la vecina república del Ecuador, se introduce, muchas veces clandestinamente, a nuestro territorio, y sólo paga como derecho de importación el pequeño gravamen del uno por ciento ad valorem.

Esta competencia, que amenaza destruir la principal fuente de vida de la población indígena de Catacaos, deriva, también, del he-

cho de que, precisamente, la paja de que se sirven los tejedores peruanos, es importada del Ecuador, que la produce en gran escala, y a la que dicho país, con el objeto de favorecer su industria, ha impuesto, según informes que tengo, un derecho de exportación tan subido, que virtualmente hace prohibitivo su comercio, y, por ende, encarece el valor del sombrero tejido entre nosotros, toda vez que carecemos de la materia prima.

Los Poderes Públicos están obligados a defender el sombrero de Catacaos, porque aparte de ser una industria autónoma, su manufactura es factor principal en la economía del distrito y constituye un fuerte renglón de ingresos para el Fisco, ya que es sabido que alrededor de ella se agrupan el importador de la paja, el lavador de ella, el expendedor, el tejedor, el comprador, el hormador y el exportador; elementos que constituyen una nutrida falange de laboristas, quienes sufrirían las consecuencias, si oportunamente no se toman algunas medidas de defensa a favor de la citada industria.

Habiendo recibido sobre este particular, una circular del Alcalde del Concejo Distrital de Catacaos, que me permite acompañar para que sea tomada en cuenta por el Supremo Gobierno; solicito se oficie al señor Ministro de Hacienda, con acuerdo del Congreso, a fin de que se sirva informar respecto a las medidas restrictivas que actualmente existen para la introducción de sombreros de paja tejidos en el Ecuador, así como también, se sirva proponer o adoptar las que estime convenientes, en resguardo de la industria de sombreros de Catacaos, en

mán Aparicio y Gómez Sánchez, han enriquecido nuestra bibliografía nacional y prestado eminentemente cooperación a la jurisprudencia y al foro.

El Congreso adquirió, el año pasado, los dos primeros tomos; y es conveniente, por lo mismo, que se complete la adquisición de la obra con 120 ejemplares de cada uno de los recientemente publicados.

Solicitamos, en consecuencia, que con acuerdo del Congreso, se autorice a la Comisión de Poesía para que proceda a la compra de los libros indicados.

Lima, 14 de Febrero de 1936.

Elías Lozada Benavente —
Erasmo Roca — Carlos A. Lozano — R. Badani — Victor M. Arévalo.

El señor PRESIDENTE. -- Se va a consultar. (Pausa). Los señores que acuerden el pedido a que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Se atenderá el pedido.

—El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Suplico a usted se digne officiar, con acuerdo del Congreso, al señor Ministro de Fomento, para que se sirva enviar los siguientes datos referentes a la construcción del camino carretero Cuzco-Arequipa: la extensión total trabajada, en kilómetros, en el curso del año 1935; la extensión trabajada en cada una de las dos secciones de Ynaoca y Escalera; la cantidad que se invirtió en cada una de dichas sec-

ciones; si está terminado el corte de Escalera; la cantidad que se remitió de esta capital con destino a dicho camino carretero; y los demás datos que tuviera por conveniente transmitir.

Lima, 14 de Febrero de 1936.

M. Jesús Gamarra.

El señor PASTOR. — Que se me tenga por adherido al pedido a que se ha dado lectura.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los señores que acuerden el pedido a que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Se pasará el oficio solicitado, con la adhesión del señor representante por Puno.

—El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

La industria del sombrero de paja toquilla en el distrito de Catacaos, del departamento de Piura, que ha sido, en todo tiempo, la que más ha contribuido al bienestar económico de la numerosa clase indígena que a ella se dedica, se encuentra seriamente amenazada de desaparecer, debido a la competencia que le hace el sombrero de la misma clase que, manufacturado en la vecina república del Ecuador, se introduce, muchas veces clandestinamente, a nuestro territorio, y sólo paga como derecho de importación el pequeño gravamen del uno por ciento ad valorem.

Esta competencia, que amenaza destruir la principal fuente de vida de la población indígena de Catacaos, deriva, también, del he-

cho de que, precisamente, la paja de que se sirven los tejedores peruanos, es importada del Ecuador, que la produce en gran escala, y a la que dicho país, con el objeto de favorecer su industria, ha impuesto, según informes que tengo, un derecho de exportación tan subido, que virtualmente hace prohibitivo su comercio, y, por ende, encarece el valor del sombrero tejido entre nosotros, toda vez que carecemos de la materia prima.

Los Poderes Públicos están obligados a defender el sombrero de Catacaos, porque aparte de ser una industria autónoma, su manufactura es factor principal en la economía del distrito y constituye un fuerte renglón de ingresos para el Fisco, ya que es sabido que alrededor de ella se agrupan el importador de la paja, el lavador de ella, el expendedor, el tejedor, el comprador, el hormador y el exportador; elementos que constituyen una nutrida falange de laboristas, quienes sufrirían las consecuencias, si oportunamente no se toman algunas medidas de defensa a favor de la citada industria.

Habiendo recibido sobre este particular, una circular del Alcalde del Concejo Distrital de Catacaos, que me permite acompañar para que sea tomada en cuenta por el Supremo Gobierno; solicito se oficie al señor Ministro de Hacienda, con acuerdo del Congreso, a fin de que se sirva informar respecto a las medidas restrictivas que actualmente existen para la introducción de sombreros de paja tejidos en el Ecuador, así como también, se sirva proponer o adoptar las que estime convenientes, en resguardo de la industria de sombreros de Catacaos, cu

yo decaimiento es notorio, a causa de las razones anotadas.

Lima, 14 de Febrero de 1936.

Ernesto Merino R.

El señor CASTRO POZO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor representante por Piura puede hacer uso de la palabra.

El señor CASTRO POZO. — Señor Presidente: Hemos recibido, también, la circular a que se refiere el señor Merino, y, precisamente, iba a formular el correspondiente pedido. De manera que nos adherimos a la solicitud del señor Merino; pero tenemos que ampliarla, en el sentido de que exija el cumplimiento de las leyes existentes, que gravan la internación de sombreros del Ecuador.

Hay una ley especial que establece un gravamen a la importación de esos sombreros del Ecuador, y cuyo producto corresponde al Concejo Provincial de San Miguel de Piura; pero tal gravamen no se hace efectivo. Además, el Decreto-ley 7103, relativo a los impuestos Pro-Desocupados, impone, también, un gravamen del uno por ciento ad-valorem a esos mismos sombreros que se importan: la partida 499 del Arancel de Aduanas, fija en dieciocho soles, los derechos de importación por docena de sombreros. En virtud de estos antecedentes, amplío el pedido del señor Merino, en el sentido de que se oficie al señor Ministro de Hacienda, recomendándole la conveniencia de disponer que se exija el cumplimiento de las disposiciones legales a que hago referencia, a fin de proteger, así, la industria de sombreros de Catacaos.

La industria de los sombreros de paja toquilla, de Catacaos, está sostenida por todos los sectores indígenas de Catacaos y Sechura, y ha dado margen a un activo comercio. Esos sombreros son muy conocidos en todo el mundo. Eran exportados, principalmente a Panamá, y a ello obedece el nombre con que se les conoce: Panamá Hat: debiendo, en realidad, llamarse Catacaos Hat. Desgraciadamente, la industria está viniendo a menos, por dos causas fundamentales: primero por la competencia que hoy sufren de los sombreros de fabricación ecuatoriana, que, como repito, vienen también al Perú. Son sombreros de calidad inferior a los nuestros, pero de mejor presentación, debido a que en el Ecuador se utiliza la paja toquilla tal como es, mientras que en Catacaos se le quita lo que podríamos llamar la espina dorsal. Entonces, estos sombreros presentan algunas asperezas, que desmerecen un tanto su presentación; pero, en cambio, les da una notable flexibilidad, que caracteriza la buena calidad de estos sombreros. Pero la importación de esos sombreros del Ecuador, sin que se exija el cumplimiento de las leyes que gravan su internación al país, permite una competencia desleal, que hay que evitar, en resguardo de esa importante industria peruana.

De otro lado, solamente en la montaña producimos la paja toquilla, pues no la tenemos en la costa ni en la sierra; pero esta industria del cultivo de la paja toquilla no ha sido tomada en consideración, no obstante la importancia que tiene. Es por eso que nuestros indígenas se ven obligados a importar la paja toquilla, que se produce en gran abundancia en el Ecuador. Esta es la otra causa por la cual nuestra indus-

tria de sombreros de paja toquilla, está decayendo día a día.

Por eso, señor Presidente, creo necesario que se oficie al Ministerio de Fomento, a fin de que, por la Dirección de Agricultura, se disponga lo conveniente para que se practiquen los estudios relativos al cultivo de la paja toquilla en el país. Pido, pues, que se amplíe el pedido del señor Merino, para que se dirijan los oficios a que me he referido, a los Ministerios de Hacienda y de Fomento.

El señor CASTILLO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra su Señoría.

El señor CASTILLO. — Señor Presidente: Adhiriéndome a los pedidos propuestos, solicito que se oficie, también, al Ministerio de Fomento, a fin de que por su Sección correspondiente, o sea por la Sección Industrias, se haga una propaganda eficiente respecto de las ventajas que el sombrero de Catacaos ofrece sobre los similares extranjeros.

El señor MERINO. — Señor Presidente: Acepto las ampliaciones propuestas a mi pedido.

El señor BAZAN. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor representante por Cajamarca puede hacer uso de la palabra.

El señor BAZAN. — Señor Presidente: Los mismos perjuicios que sufre la industria de sombreros de Catacaos con la resolución del Gobierno ecuatoriano, recibe, tam-

bien, dicha industria en Lambayeque, en los distritos de Monsefú y Eten, y en el departamento de Cajamarca, en la provincia de Celendín, y creo que también en el departamento de San Martín se sufre la competencia que hace la importación de sombreros del Ecuador. Hago, pues, más las razones expuestas por los señores que me han precedido en el uso de la palabra; y en nombre de la industria de sombreros del departamento de Cajamarca, en la provincia de Celendín, me adhiero al pedido del señor Merino y a las ampliaciones formuladas.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los señores que acuerden el pedido del señor Merino, con las ampliaciones propuestas y aceptadas por él, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Se pasarán los oficios solicitados.

—El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

La ley 7797 y la 7822, promulgadas el 23 de agosto y 7 de octubre de 1933, respectivamente, destinando fondos para el saneamiento de las ciudades de Ica, Pisco y Chincha, abriendo las respectivas cuentas para la ejecución de las obras y declarando libre de todo impuesto los materiales y maquinarias que se empleen en ellas, están en vigencia; sin embargo, la canalización de la ciudad de Ica está paralizada, con grave daño a la salud pública, porque las zanjas abiertas donde han de colocarse los tubos primarios del desagüe, que están llenos de agua de filtración, descompuesta, son verdaderos pantanos que propagan el paludismo y otras enfer-

midades, en el centro mismo de las más populosas barriadas, que son los sitios por donde se ha dado principio a la obra.

Como el Concejo Provincial responsabiliza al ingeniero encargado de la vigilancia de la obra, y con el fin de poner término a tan clamoroso abandono, solicito que se oficie al Ministerio de Fomento, para que informe sobre las causas que crearon esta situación y cuáles son las medidas adoptadas o que piensa adoptar para ponerle remedio.

Lima, febrero 14 de 1936.

C. Baioccai G.

El señor PRESIDENTE. — Se pasará el oficio que se solicita por el señor representante por Ica.

—El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Como ha de iniciarse la discusión de la ley electoral, que ocupará varias sesiones, solicito que antes se termine la discusión del proyecto que autoriza la ratificación del Poder Judicial, proyecto que tiene aprobado su primer artículo y cuya importancia y urgencia no es necesario remarcar.

No hay una sola región en el país que no se resienta de la Administración de Justicia. Para algunos funcionarios esta augusta misión es un comercio.

Otro pedido, señor Presidente: En el pedido del representante señor doctor Pastor, sobre contribuciones, quiero manifestar mi adhesión, suplicándole al autor del pedido, sea ampliado al departamento de Cajamarca y a la pro-

vincia de Paucasmayo. Al primero, señor Presidente, porque hace cinco años o más que la roya no permite cosechar el trigo de las alturas, y en uno de sus valles, las lluvias tardías, pero torrenciales, arrasaron los campos de coca, que es el producto de algún valor. Por otro lado, la paralización de los trabajos mineros, que es la plaza de consumo de la chancaca que se produce en el valle de Condebamba, ha reducido el precio de ésta, que casi no se cultiva caña. En Paucasmayo es igualmente grave el problema. Allí no sólo ha sido exagerado el aumento de las contribuciones, sino monstruoso, tanto que el Director de Contribuciones ha anulado algunas a mi solicitud personal y por los comprobantes que le alcancé. Ha habido empirismo al hacerse esas anotaciones. Tengo aquí documentos que prueban ese empirismo.

El aumento ha sido tan desproporcionado que, en algunos casos, llegó a llevarse al 500 por ciento.

La contribución en Paucasmayo, no sólo no debe aumentarse, sino disminuirse. Los señores representantes saben que se esta importando arroz, porque la última cosecha fué desastroza y la anterior apenas fué regular; y los impuestos indirectos son muchos. Hay en Mesa un proyecto que, si se aprueba como está planteado, representará la suma de S/0. 80,000 al año, que debe salir de los mismos contribuyentes.

Por estas consideraciones y seguro que practicado el cobro de contribuciones con la matrícula que rigió hasta el año pasado no se irroga perjuicio al Estado; pido, señor Presidente, que se me tenga por adherido al importante pedi-

do del representante señor Pastor. Lima, 13 de febrero de 1936.

José B. Sisniegas

El señor PRESIDENTE. — Oportunamente se atenderá el pedido del señor representante por Cajamarca.

—El RELATOR leyó.

Señor Presidente:

Se ha constituido en Lima, una Comisión para preparar las bases de un Congreso Regional de Educación, que se proyecta realizar en la ciudad de Huarás, en octubre próximo, con motivo de la celebración del primer centenario del departamento de Ancash.

Dada la importancia y trascendencia que el citado Congreso puede tener para el progreso educacional del citado departamento, pedimos que, con acuerdo del Congreso, se oficie al señor Ministro de Educación, a fin de que se sirva prestar al proyectado Congreso, todo su apoyo moral y el económico que le sea posible.

Lima, 13 de febrero de 1936.

Erasmus Roca — Ignacio A. Ramos.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pansa). Los señores que acuerden el pedido a que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Se pasará el oficio solicitado.

—El RELATOR leyó:

Señor Presidente del Congreso.
En años anteriores los exámenes finales en las Escuelas del de-

partamento de Loreto, tenían lugar en el mes de julio, porque el calor se intensifica en los meses de agosto y setiembre.

Pero después se vió que esa medida era inconveniente, porque los jóvenes que terminan Instrucción Primaria y querían continuar sus estudios en Lima, se veían obligados a esperar más de un año, porque los exámenes finales en Lima tienen lugar en el mes de diciembre; y, por eso se dió una resolución disponiendo que los exámenes finales de las Escuelas de Loreto, se verifiquen también, en diciembre; que las matrículas se abran en febrero y que los estudios comiencen en marzo.

Más, como la mente de la modificación fué que las Escuelas de Loreto se sometieran al mismo régimen que el de las Escuelas de Lima, los Maestros de ese departamento no saben si abrir las matrículas el presente mes de febrero o el de marzo y comenzar los estudios en marzo o abril.

Por este motivo, pedimos a usted se sirva oficiar al señor Ministro de Educación, a efecto de que se sirva aclarar tal situación, disponiendo que las matrículas y estudios en las Escuelas Primarias de Loreto, se abran y comiencen en los mismos meses de las Escuelas de Lima.

Lima, Febrero 14 de 1936.

J. J. Hidalgo — R. Badani.

El señor PRESIDENTE. — Se pasará el oficio solicitado por los señores representantes por Loreto.

El señor MERCADO. — Pido la palabra.

El señor AREVALO. — Pido la palabra.

El señor CASTILLO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor representante por Puno tiene la palabra.

El señor MERCADO. — Señor Presidente: En la frontera peruano-boliviana acaba de realizarse un hecho de sangre, en el encuentro habido, según refiere la prensa, entre los colonos de la hacienda de un boliviano apellidado Alzadosa y la comunidad peruana de Chichilaya, habiéndose, como consecuencia, producido la muerte de un indígena peruano.

Estos hechos vienen repitiéndose constantemente en la frontera de la provincia de Chucuito, entre peruanos y bolivianos, y se deben, en primer lugar, a la situación que aún subsiste, de los territorios fronterizos, y cuya solución está ya propuesta al Congreso boliviano, después de haber sido aprobada por el Congreso del Perú. Y, en segundo lugar, porque en la frontera peruana falta una guarnición estable, ya sea de la Gendarmería o de la Guardia Civil, que preste a nuestros conacionales toda clase de garantías y protección. Los bolivianos sí tienen, constantemente, fuerzas de policía que amparan sus vidas y propiedades, y gozan de toda clase de garantías, mientras los indígenas peruanos no las tienen; y no pueden, tampoco, defenderse por sí mismos, porque nuestras disposiciones policiales prohíben a los particulares llevar armas. En cambio, los bolivianos manejan armas de toda clase y pueden, en esta forma, atacar, cada vez que se les ocurre, a las comunidades indígenas peruanas de la frontera.

Deseo que, con acuerdo del Congreso, se dirija oficio al Ministerio de Relaciones Exteriores, piéndole se sirva informar sobre este asunto, que acabo de hacer conocer al Congreso, y sobre las medidas que se hayan tomado al respecto; y, al mismo tiempo, se sirva también, hacernos conocer el estado en que se encuentra el Protocolo de Límites con Bolivia, que fué aprobado por este Congreso y que pende, hoy, de la sanción del Parlamento de Bolivia. Solicito, asimismo, que se oficie al Ministro de Gobierno, recomendándole la conveniencia de establecer puestos de la Guardia Civil en varios lugares de la frontera de la provincia de Chucuito. Para uno y otro pedido, solicito el acuerdo del Congreso.

El señor FRISANCHO. — Que se considere mi adhesión al pedido del señor Mercado.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los señores que acuerden el pedido del señor Mercado, con la adhesión del señor Frisancho, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Se pasarán los oficios solicitados. (Pausa). El señor Arévalo tiene la palabra.

El señor AREVALO. — Señor Presidente: El Congreso, hace algunos días, cuando tenía pendiente de votación algunos ascensos, acordó, por pedido del representante señor Guerra, la preferencia en el debate, para alguna de las sesiones siguientes a aquella en que se hizo el pedido, del proyecto por el cual se acuerda la prórroga de un año al artículo tercero de la ley 7844, que evita las

acciones judiciales para todas las causas provenientes de contratos de promesa de venta o compra de lotes de terrenos en las urbanizaciones de Lima, Callao, Chosica y Bañeros. Me permito, en esta oportunidad, hacer resaltar la necesidad de que el Congreso vote esta ley, puesto que al abrirse el punto judicial, las acciones comenzarían inmediatamente, y se interrumpiría la labor social y humana que viene realizando el Gobierno, a mérito de la ley 7844. Y, en este concepto, apelo al alto espíritu del señor Presidente del Congreso, para que, cumpliendo ese acuerdo, se sirva poner, en esta sesión, a debate ese proyecto de ley que, por lo demás, consta de un solo artículo y no demandará la atención del Congreso por más de tres minutos.

El señor PRESIDENTE. — Oportunamente se atenderá el pedido del señor representante por San Martín. (Pausa). El señor Castillo puede hacer uso de la palabra.

El señor CASTILLO. — Señor Presidente: He tenido oportunidad de conocer las dificultades que se ponen a quienes solicitan el correspondiente carnet municipal de vendedores ambulantes. Hay alrededor de doscientas personas que dedican sus actividades a ganarse la vida honradamente, vendiendo mercaderías en forma ambulante; y como las dificultades con que tropiezan para obtener el carnet respectivo en la Municipalidad, no tienen justificación legal alguna, salvo el propósito de proteger a quienes tienen establecimientos abiertos al público, pedimos que, con acuerdo del Congreso, se oficie al Ministro de Gobierno, para que, a su vez, se dirija a la Mu-

nicipalidad, recomendándole que se otorgue toda clase de facilidades a los mercaderes ambulantes.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los señores que acuerden el pedido formulado por el señor Castillo, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Se pasará el oficio.

El señor CASTILLO. — Otro pedido, señor Presidente: Hemos recibido noticias telegráficas respecto a la condición deplorable en que se encuentra el muelle de Chala, en inminente peligro de perderse. Ya en ocasión anterior solicitamos que se oficiara al Ministro de Fomento a fin de que dispusiera lo conveniente para que se atendiera a la reparación de dicho muelle; operación que es indispensable, porque ocurre que gran parte del ganado que se embarca en Chala para el consumo en esta capital, ha va a poder ser embreado. Por eso solicito que se reitere el oficio, a fin de que se proceda a la inmediata reparación del muelle de Chala.

Finalmente señor, expresamos nuestra adhesión al pedido formulado por el señor Arévalo, para que se discuta de preferencia, en esta sesión, la insistencia del Congreso en la ley observada por el Ejecutivo, por la que se favorece a los compradores de lotes de terrenos en las urbanizaciones; y, asimismo, que la Presidencia, en el momento oportuno, se sirva poner en debate el proyecto, que está a la Orden del Día, por el que se contempla los derechos de los Médicos Legistas.

El señor PRESIDENTE. — Se pasará el oficio solicitado por el señor representante por Piura, y respecto de los otros pedidos, oportunamente serán atendidos.

El señor CASTRO POZO. — Pido la palabra.

El señor ARCA PARRO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor representante por Piura tiene la palabra.

El señor CASTRO POZO. — Tengo a la mano, señor Presidente, una solicitud de los poseedores de canchones en el barrio Buenos Aires, anexo a la ciudad de Piura. El Congreso tuvo a bien favorecerlos mediante una ley por la cual se les concedía el dominio de la tierra en que se construyeron dichos canchones, que se regalaron a los damnificados de la calle 24 de Julio. Pero, hasta la fecha, esa ley no se ha cumplido, no obstante que, hace algunos meses, se ofició al Ministro de Gobierno a fin de que ordenara a la Municipalidad para que le diera cumplimiento, extendiendo los títulos respectivos. La Municipalidad no sólo no ha cumplido esta disposición, sino que, por las comunicaciones que he recibido se me informa, que está procediendo a exigir la desocupación de algunos canchones, y que, muchas veces, con el auxilio de la Guardia Civil, se les notifica para esa desocupación.

Por las razones expuestas, solicito que, con acuerdo del Congreso, se oficie nuevamente al Ministro de Gobierno, poniéndole en antecedentes de estos hechos, a fin de que ordene a la Municipalidad que dé cumplimiento a la dispo-

sición legal mencionada y que proceda a extender las escrituras de venta de esos terrenos, a los poseedores de los canchones del barrio Buenos Aires.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los señores que acuerden el pedido del señor representante por Piura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Se pasará el oficio.

El señor CASTRO POZO. — Otro pedido, señor Presidente, para que se oficie al señor Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social, a fin de que se sirva disponer lo conveniente para que la autoridad del Trabajo, en Piura, haga cumplir los pactos que se firmaron en meses pasados, respecto a los "pisantes" de ese departamento. Ya en ocasión anterior he explicado lo que se llaman "pisantes"; es decir, a los individuos radicados en las haciendas, pero que no prestan servicios en ellas, sino que se dedican a diversos oficios. A estos individuos, el hacendado les cobra el derecho de piso; y consta en los contratos que se han firmado, que están obligados a pagar dicho derecho de piso. Pero los trabajadores de las haciendas están, en conformidad con la ley 3019, no están obligados a ese pago, y más bien, por el contrario, los dueños de las haciendas están en la obligación de darles casa o campamentos, en donde puedan vivir con sus familias. Sin embargo, se pretenden cobrar derecho de piso a los trabajadores, a los colonos y a sus yanaconas. Por eso, señor Presidente, solicito que se oficie al Ministerio de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social, poniendo en

su conocimiento esta queja y recomendándole que se sirva ordenar a la Inspección del Trabajo, que exija el cumplimiento de los pactos que se firmaron en noviembre del año pasado, impidiendo así el abuso que se pretende, de cobrar derecho de piso a los trabajadores. Pido el acuerdo del Congreso.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los señores que acuerden el pedido del señor Castro Pozo, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Se pasará el oficio solicitado. (Pausa). El señor Arca Parro puede hacer uso de la palabra.

El señor ARCA PARRO. — Voy a referirme, señor Presidente, al pedido formulado por mi compañero Castillo, relativa al muelle de Chala.

Como representaste por el departamento de Ayacucho y en razón de que las provincias del Sur utilizan el puerto de Chala para el tráfico comercial, especialmente para el del ganado que se trae a Lima, debo intervenir en este asunto. Por informes suministrados por pasajeros llegados últimamente, la situación del muelle es tan desastrosa, que se hace imposible utilizarlo. Los estudios que, conforme a un acuerdo del Congreso, han debido realizarse, y para lo que, según entiendo, inclusive fué comisionado un ingeniero del Ministerio de Fomento, pueden servir para que, de inmediato, se haga una reparación, mientras en lo futuro se pueda atender a la reconstrucción del muelle, que tiene en servicio más de ochenta años. Yo solicito

que el pedido de mi compañero Castillo sea trasmitido, también al Ministerio de Hacienda, para que de acuerdo con el de Fomento, se atienda a la urgente reparación del muelle de Chala, con cargo de su reconstrucción posterior; y deseo que sea trasmitido con el acuerdo del Congreso.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden el pedido del señor Arca Parró se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Se pasará el oficio solicitado.

El señor CEVALLOS CHAVEZ. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor representante por Cajamarca puede hacer uso de la palabra.

El señor CEVALLOS CHAVEZ. — Ruego a la Presidencia que se sirva consultar si se dá preferencia al proyecto de ley de los señores Arriola y Maraví, relativo a establecimiento de una escala de haberes a los maestros. Me refiero a este proyecto, porque tengo conocimiento de que ya está en Mesa, con dictamen favorable, y porque se trata de un asunto de vital importancia.

El señor ARRIOLA. — Pido la palabra sobre el mismo asunto.

El señor PRESIDENTE. — El señor representante por Junín puede hacer uso de la palabra.

El señor ARRIOLA. — Señor Presidente: Yo me voy a permitir concretar el pedido del señor representante por Cajamarca, en el sentido de que se consulte al

Congreso su acuerdo, para que en la sesión del lunes próximo, se ponga en debate el proyecto sobre escala de haberes a los preceptores de la República, en razón de que la sesión de hoy está dedicada a asuntos particulares.

El señor AREVALO. — Me adhiero al pedido del señor Arriola.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden el pedido del señor Arriola, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido acordado el pedido.

El señor GONZALES HONDERMAN. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor representante por Arequipa tiene la palabra.

El señor GONZALES HONDERMAN. — Hace más de un año, señor Presidente, que se encuentra a la Orden del Día, un proyecto de ley que interesa a los Institutos Armados, cuya discusión se viene postergando, a pesar de haberse acordado por el Congreso, más de una vez, la preferencia para su discusión. Yo me permito rogar al señor Presidente, que en la sesión de hoy se sirva poner a debate dicho proyecto, por el cual se modifica la ley de montepíos militares.

El señor SANMIVANEZ. — Me adhiero al pedido del señor Gonzales Honderman, porque es un clamor general que existe en el Ejército para la aprobación de ese proyecto.

El señor PRESIDENTE. — Se atenderá el pedido del señor representante por Arequipa, al que se ha adherido el señor Santiváñez. (Pausa). Se va a pasar a la estación de Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

Concediendo a los oficiales de Reserva que actuaron como instructores de los movilizables, de febrero a abril de 1933, una gratificación equivalente al sueldo de alféreces.

—El RELATOR leyó:

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Comisión de Redacción

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931,

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o. — Concédase a los Oficiales de Reserva que actúan como Instructores de los movilizables en la República, durante los meses de febrero, marzo y abril de 1933, una gratificación equivalente al sueldo de Alféreces, por el tiempo que prestaron sus servicios.

ARTICULO 2o. — El monto a que asciende el egreso que ocasiona la presente ley, será cubier-

to con los mayores ingresos del Presupuesto General de la República de 1935, en liquidación.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 3 de febrero de 1935.

Félix Cosío — L. Velazco Aragón — Carlos A. Lozano — C. Chirinos Pacheco — Luis R. Casanova.

—Sin debate fué aprobado el dictamen de la Comisión de Redacción que antecede.

Proyecto de ley relativo a la conmemoración del primer centenario de la muerte del Libertador don Felipe Santiago Salaverry, Jefe Supremo del Perú.

—El RELATOR leyó:

El Representante que suscribe presenta a la consideración del Congreso el siguiente proyecto de ley:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE,

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o. — La Nación conmemorará el primer centenario de la muerte del Libertador General don Felipe Santiago Salaverry, Jefe Supremo del Perú, que se cumple el 18 de febrero de 1936.

ARTICULO 2o. — Consígnese en el Presupuesto General de la República para el año de 1936, la

partida que fuere necesaria para atender al egreso que demandará el cumplimiento de la presente ley.

ARTICULO 3o. — El Ministerio de Educación Pública nombrará una comisión que se encargue de formular el programa de la conmemoración prescrita en la presente ley.

Dada, etc.

Lima, 15 de octubre de 1935.

Alfredo Herrera

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Comisión de Instrucción

Señor:

El 18 de los corrientes se cumple el primer centenario del fallecimiento del General don Felipe Santiago Salaverry, prócer de nuestra independencia y Jefe Supremo del Perú.

De honradez inmaculada, de temperamento caballeresco y varonil, el gallardo militar forjó su espíritu en las luchas de la emancipación; y, como político, supo rodearse de los hombres más eminentes de su época, buscando sus consejeros entre los más sobresalientes en el periodismo, en la diplomacia y en las ciencias jurídicas y administrativas.

Pre dilecto de los grandes Capitanes San Martín y Bolívar, asistió a la acción de Zepita y a

las memorables jornadas de Junín y Ayacucho.

Animado del más puro nacionalismo, puso su actividad infatigable, al servicio de la Patria y rindió su vida por ese ideal de su existencia.

A fin de conmemorar debidamente su memoria, el representante por el departamento de Lima, doctor Alfredo Herrera, ha presentado el proyecto de ley sometido a estudio de vuestra Comisión de Instrucción, la que, de acuerdo con la opinión expresada por el Poder Ejecutivo, encuentra merecido el homenaje que ha de tributarse a la figura gloriosa de Salaverry; y en consecuencia, os pide que, en sustitución del proyecto presentado, aprobéis el siguiente que, recogiendo la idea principal del autor de la iniciativa, prescinde de la parte relativa a los gastos que fuere necesario efectuar para el mayor realce de la ceremonia, por no permitirlo el momento actual en que se ha discutido ya el Presupuesto General de la República.

EL CONGRESO CONSTITUYENTE,

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o. — Los Poderes Públicos conmemorarán debidamente, el 18 de febrero de 1936, primer centenario de la muerte del General don Felipe Santiago Salaverry, Jefe Supremo del Perú.

ARTICULO 2o. — Una comisión designada por el Ministerio de Educación Pública, formulará el programa de los homenajes que

deban rendirse a la memoria del General don Felipe Santiago Salaverry.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Salva de la Comisión.

Lima, 12 de febrero de 1936.

M. Jesús Gamarra — V. N. Puga — B. C. Chávez — Luis R. Casanova.

El señor PRESIDENTE. — En debate el proyecto.

El señor HERRERA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor representante por Lima tiene la palabra.

El señor HERRERA. — Señor Presidente: Como autor de la iniciativa, acepto el proyecto sustitutorio propuesto por la Comisión.

El señor PRESIDENTE. — En debate el proyecto de la Comisión.

El señor DIEZ CANSECO ROMANA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor representante por Moquegua puede hacer uso de la palabra.

El señor DIEZ CANSECO ROMANA. — Señor Presidente: Me adhiero y entusiastamente, aptando el proyecto del doctor Herrera; pero este proyecto tiene que ser ampliado. Existe, desde el año cincuenta y tantos, un expediente en el Congreso, perfectamente do-

umentado, perfectamente ajustado a todos sus informes, según el cual, a la familia del General Salaverry no se le ha pagado los devengados que le adeudaba el Estado. Pues bien, si se va a rendir este homenaje a su memoria, por lo menos el Estado debe pagar a los nietos del General Salaverry, por línea directa, una deuda misérable, que hasta ahora no se les ha pagado.

El señor HERRERA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella su Señoría.

El señor HERRERA. — Señor Presidente: Teniendo en cuenta que el 18 del presente mes debe conmemorarse el centenario de la muerte del General Felipe Santiago Salaverry, y reservándome para entonces hacer uso de la palabra para hacer el elogio de este gran peruano, pido al Congreso la aprobación de este sencillo proyecto, que es lo menos que la Nación puede hacer por quien se sacrificó por ella.

Refiriéndose al aspecto que ha tocado el señor Diez Canseco, debo decir, que gestionaré para que la Comisión que nombre el Ministerio de Educación Pública, comprenda dentro de los homenajes que deben rendirse a la memoria del General Salaverry, el acatamiento de una de las cláusulas testamentarias del General Salaverry, en la cual decía, que esperaba que alguna vez hubiera un Gobierno en el Perú, que le pagara sus sueldos devengados. Es realmente triste que no se haya sabido premiar acciones como la del General Salaverry y que, lejos de ello, resultara con sueldos

que no se le hubiesen pagado, muriendo en la miseria y dejando en esta condición a su familia.

Por estas breves palabras, solicito la aprobación del Congreso para este proyecto, que no puede ser más sencillo.

El señor GAMARRA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor representante por el Cuzco tiene la palabra.

El señor GAMARRA. — Señor Presidente: Yo he de opinar por que el dictamen se apruebe tal como está. Indudablemente, la indicación del señor Diez Canseco entraña un principio de justicia; pero, en estos momentos no tenemos conocimiento de la entidad de la deuda, ni otros datos de apreciación. Por esta razón, desde luego aplaudiendo y cooperando a la iniciativa del señor Diez Canseco, yo simplemente opino porque se apruebe el dictamen tal como está, con la condición de que tan luego se presente el proyecto de ley respectivo, aprobarlo, también, inmediatamente. Insinúo, pues, que la iniciativa del señor Diez Canseco corra por cuerda separada.

El señor DIEZ CANSECO ROMANA. — El señor Gamarra no está en antecedentes. El proyecto de ley, con todos los documentos que acreditan la intensa vida del General Salaverry, fué aprobado por el Senado de la República, reconociéndose los haberes que se le adeudaban, una suma relativamente pequeña, que no alcanzaba, creo, en esa época, a quince mil pesos. Está aprobado por el Senado, y a la Orden del Día, desde hace veinte años, en el Congreso del Perú.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor representante, se dió el punto por discutido; y puestos al voto, sucesivamente, los dos artículos de que consta el proyecto de la Comisión de Instrucción, fueron aprobados.

El señor HERRERA. — Solicito, señor Presidente, que se consulte si se toma como redacción de la ley el texto del proyecto aprobado, y si se tramita la autografía respectiva, sin esperar la sanción del Acta.

El señor PRESIDENTE. — Los señores que acuerden el pedido del señor Herrera, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido acordado el pedido.

Proyecto de ley modificatorio de la Ley de Montepío Militar.

—El RELATOR leyó:

Los representantes que suscriben,

Considerando:

Que es deber del Estado garantizar un modesto bienestar a los deudos de los servidores de los Institutos Armados de la Nación, de conformidad con el desarrollo progresivo del Erario Nacional; y

Que no hay ley ni disposición que fundamente la división de los servicios militares por quinientos, para los efectos del montepío, cuando los goees de retiro se regularizan por avas partes;

Proponen a la consideración del Congreso Constituyente el siguiente proyecto de ley:

EL CONGRESO, etc.,

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o. — Créase en uno de los Bancos de esta Capital, un fondo titulado "Caja de Montepío Militar", destinado al pago del Montepío Militar.

ARTICULO 2o. — Este fondo estará constituido por:

a) El descuento mensual del 5 por ciento en todos los sueldos y pensiones de retiro comprendidos en la Escala de Sueldos de 1926, fijada por la ley No. 5580.

b) Por los intereses que produzca este capital.

c) Por una suma con que el Gobierno contribuirá, por una sola vez en el plazo de un año después de promulgada esta ley.

ARTICULO 3o. — El Gobierno entregará al Banco respectivo, después de pasada la Revista de Presencia cada mes, el total del 5 por ciento de descuento correspondiente, aunque los sueldos no hayan sido pagados.

ARTICULO 4o. — Estos fondos y sus intereses son intangibles; nadie podrá darles otra aplicación, bajo responsabilidad del Ministro de Hacienda, y quedarán exentos de todo gravamen.

ARTICULO 5o. — Las pensiones que se otorguen por leyes o resoluciones legislativas como premio o gracia, aunque recaigan en

deudos de miembros de los Institutos Armados, no tienen opción a la "Caja de Montepío Militar", debiendo ser abonados por el Fisco separadamente.

ARTICULO 6o. — La pensión de Montepío se regulará conforme a la escala de sueldos designada por la ley 5580 y dividido en sesenta avas partes el sueldo de la última clase en que se sirvieran dos años; tomándose una sesentaava parte por cada año de servicio reconocido, cualquiera que sea su número, pero sin tener en cuenta el tiempo doble.

ARTICULO 7o. — Transcurridos dos años de la acumulación de estos fondos, el Gobierno comenzará a pagar con cargo a ellos las pensiones de montepío que se produzcan a partir de esa fecha.

ARTICULO 8o. — Cuando estos fondos sean suficientemente fuertes, el Gobierno, atenderá con éste, el pago de todas las pensiones de montepío militar.

ARTICULO 9o. — Realizadas las condiciones de los dos artículos anteriores, al comienzo de cada año, el Gobierno comunicará a los Bancos respectivos, las cantidades que han de poner a su disposición, en cuenta corriente, de los fondos que tengan en depósito anual, que baste para el pago de las pensiones de montepío del indicado año.

ARTICULO 10. — Si estos fondos estuviesen expuestos a desaparecer, el Gobierno propondrá al Congreso, con oportunidad, lo

conveniente para evitarlo; y si ello fuera imposible, readquirirá inmediatamente la obligación de pagar las pensiones de montepío que la Nación garantiza, cobrando el 5 por ciento para el montepío establecido.

ARTICULO 11. — El Gobierno llevará una cuenta especial de estos fondos, y los Bancos publicarán, anualmente, el balance respectivo con el visto bueno del Inspector Fiscal de Bancos.

ARTICULO 12. — Quedan derogadas todas las leyes o resoluciones que se opongan a la presente.

ARTICULO TRANSITORIO. — Elévese al 6 por ciento el descuento mensual para el montepío por el plazo improrrogable de tres años consecutivos; durante este plazo el Gobierno podrá tomar hasta el 3 por ciento, depositando en los Bancos el resto, o sea el 3 por ciento.

Dada, etc.

Lima, 17 de setiembre de 1931.

Leonidas Gonzales H. — R. Badani.

—El RELATOR leyó:

CONGRESO CONSTITUYENTE
DE 1931

Comisión Principal de Guerra

Señor:

Las leyes existentes que regulan el montepío de que gozan los

deudos de los empleados públicos, o sea el montepío civil, difieren de las que reglan el montepío militar.

El montepío civil se otorga — como es sabido — por una suma igual a la mitad de la pensión de jubilación o cesantía que gozaba o a que tenía derecho el causante, mientras que el montepío militar se establece dividiendo los servicios militares por quinquenios; lo que ofrece manifiesta desigualdad en las respectivas pensiones.

Para corregir esta desigualdad, los representantes señores Rosendo Badani y Leonidas Gonzales H., presentan un proyecto de ley, en cuyo artículo 6o. se establece que, "la pensión de montepío de los militares se regulará conforme a la escala de sueldos designada por la ley No. 5580; pero subdividiendo el sueldo de la última clase en que sirviera el causante dos años, en sesenta vas partes, tomándose una sesentaava parte por cada año de servicio reconocido, cualquiera que sea su número, sin tener en cuenta los servicios en campaña que se computan doble".

Como de lo que se trata es de igualar ambos montepíos, a fin de que no se presente el caso de que un militar con treinta años de servicios activos, no deje a sus deudos sino menos de la tercera parte de su pensión, mientras que un funcionario civil, en análogas condiciones, deja un montepío equivalente al cincuenta por ciento de su cesantía, es de parecer la Comisión, que en sustitución aprobéis el proyecto que al final os presenta.

En cuanto a los otros puntos de que se ocupa el proyecto, referen-

tes a la creación de la Caja de Montepío Militar, la Comisión no estima conveniente ocuparse de ellos, porque es sabido que el Poder Ejecutivo tiene en estudio y presentará muy pronto, el proyecto para la formación de una Caja de Pensiones, en general, que se ocupará de este asunto ampliamente.

En consecuencia, vuestra Comisión Principal de Guerra os propone que, en sustitución al proyecto presentado, aprobéis el siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE,

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o. — Los montepíos militares que se otorguen, a partir de la fecha de la promulgación de esta ley, consistirán en el goce de una pensión equivalente al cincuenta por ciento de la pensión de retiro de que disfrutaba o a que tenía derecho el causante.

ARTICULO 2o. — Elévese al cinco por ciento el descuento que se hace a los miembros de los Institutos Armados para los efectos de los goces respectivos.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 5 de octubre de 1931.

Leonidas Gonzales H. — José I. Portocarrero — Gonzalo Carrillo Benavides — O. Medelius — Gerardo Balbuena — J. M. Rosenthal.

El señor PRESIDENTE. — No estando de acuerdo con el proyecto el dictamen de la Comisión, que propone una fórmula sustitutoria, está en debate el proyecto.

El señor GONZALES HONDERMAN. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor representante por Arequipa puede hacer uso de la palabra.

El señor GONZALES HONDERMAN. — Señor Presidente: El proyecto que he tenido el honor de presentar a la consideración del Congreso, tiene por objeto evitar que subsista una situación de desigualdad que daña a las instituciones militares, que no han podido reclamar por enenata propia, porque la disciplina y los reglamentos lo impiden. La ley de pensiones, desde que se expidió, tuvo carácter general y estableció la misma situación para los empleados civiles y militares; pero en 1928 se dió una nueva ley que rompió esa tradición, pues no obstante de elevar el descuento respectivo al cinco por ciento, tanto para los empleados civiles como para los militares, sin embargo mejoró a los primeros, dejando en condición de inferioridad a los servidores de los Institutos armados. Como se trata, pues, de una situación clara y de toda justificación, espero que los señores representantes, prestarán su apoyo entusiasta al proyecto sustitutorio de la Comisión, que acepto como autor de la iniciativa. Creo que es llegado el momento para que este Congreso Constituyente, que está enmendando muchos errores y dictando leyes equitativas, apruebe la iniciativa en debate.

El señor PRESIDENTE. — Habiendo aceptado el autor del proyecto la fórmula sustitutoria propuesta por la Comisión, está ésta en debate.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor representante, se dió el punto por discutido; y puestos al voto, sucesivamente, los dos artículos de que consta el proyecto sustitutorio de la Comisión, fueron aprobados.

El señor GONZALES HONDERMAN. — Ruego a la Presidencia se sirva consultar si se toma como redacción de la ley el texto del proyecto aprobado, y si se tramita la autógrafa respectiva sin esperar la sanción del Acta.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los señores que acuerden el pedido del señor representante por Arequipa, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido acordado el pedido.

Propuesta del Poder Ejecutivo ascendiendo a la clase de Coronel de Infantería, al Teniente Coronel don Luis Luis Vinatea Rivera.

—El RELATOR leyó:

Ministerio de Guerra

Lima, 18 de diciembre de 1935.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente:

Con acuerdo del señor General Presidente de la República y para los efectos del inciso 13 del ar-

tículo 123 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de proponer para el ascenso a Coronel de Infantería, al Teniente Coronel D. Luis Vinatea Rivero.

Con tal motivo, cumplo en remitir a ustedes, señores Secretarios, el expediente de los antecedentes militares del Jefe propuesto, en el que constan los servicios que tiene prestados a la Nación.

El Supremo Gobierno recomienda al Congreso Constituyente la aprobación de la presente propuesta

Dios guarde a ustedes.

El Ministro de Guerra.

F. Hurtado

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Comisión Principal de Guerra

Señor:

El Poder Ejecutivo propone al Congreso Constituyente, para el ascenso a la clase de Coronel de Infantería, al Teniente Coronel don Luis Vinatea.

Dicho Jefe ingresó al servicio el 26 de mayo de 1905, como conscripto en la Sección Infantería de la Escuela Militar, de donde pasó a la División Superior de la misma Escuela, siendo ascendido a Subteniente el 10. de febrero de 1910 y alcanzado la alta clase que inviste hace seis años, después de merecidos ascensos en más de 30 de honorosos servicios. Está inscrito en el cuadro de mérito de su

arma; ha formado parte de la Junta de Inscripción Plebiscitaria de Taena y Arica; actualmente comanda el Batallón de Infantería No. 3; y es satisfactorio el informe de la Comisión a que se refiere el inciso 2o. de la ley de ascensos.

La propuesta reúne los requisitos exigidos por la ley, por lo que vuestra Comisión Principal de Guerra os pide que aprobéis el siguiente proyecto de Resolución Legislativa:

El Congreso Constituyente, en vista de la propuesta del Poder Ejecutivo y en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 13 del artículo 123 de la Constitución Política de la República, ha resuelto ascender a la clase de Coronel de Infantería, al Teniente Coronel don Luis E. Vinatea Rivera.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 23 de enero de 1936.

Leonidas Gonzales Honderman
—Victor M. Arévalo — O. Medellín — Efraim Trelles — Gonzalo Carrillo Benavides.

El señor PRESIDENTE. — En debate las conclusiones del dictamen de la Comisión Principal de Guerra. (Pausa). Si ningún señor representante hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a proceder a la votación por balotas. Los señores que aprueben las conclusiones del dictamen, se servirán depositar una balota blanca; los que estén en contra, lo harán con una balota negra. El se-

ñor Secretario va a llamar a los señores representantes por la lista.

—El señor Secretario llamó a los señores representantes, para que depositaran su voto.

El señor PRESIDENTE. — Si algún señor representante no hubiese sido llamado, puede acercarse a la Mesa a depositar su voto. (Pausa). El resultado de la votación es el siguiente: Cuarenta y seis balotas blancas contra veintisiete balotas negras. Por consiguiente, ha sido aprobada la conclusión del dictamen de la Comisión Principal de Guerra.

Proyecto votando un millón quinientos mil soles para obras públicas en el Callao, con motivo de celebrarse, el 20 de agosto de 1936, el primer centenario de la erección de la ciudad y puerto del Callao en gobierno litoral.

—El RELATOR leyó:

Los representantes que suscriben, teniendo en consideración:

Que el 20 de agosto de 1936 se cumple el centenario de la fecha en que, por resolución dictada el 20 de agosto de 1836 por el Gran Mariscal Pacificador del Perú y Supremo Protector de los Estados Nor y Sur Peruanos, don Andrés Santa Cruz, fué erigido el pueblo del Callao en gobierno litoral;

Que es necesario celebrar tan magna fecha dotando al Callao de las obras públicas más indispensables, y que pueda ocupar el lugar que le corresponde como primer puerto de la República;

Que es histórica la importancia del Callao, como está comprobado por la ley dictada por la Convención Nacional el 7 de marzo de 1834, dándole el honroso título de la "Fiel y generosa ciudad del Callao, asilo de las leyes y de la libertad"; y dada por el Presidente General La Mar, el 22 de Abril de 1857, elevándola al rango de Provincia Constitucional, por "Haber merecido bien de la Patria";

Que la conducta de los chalacos en el combate naval del 2 de mayo de 1866 dió motivo a otra resolución del Congreso de la República, declarándolo "Pueblo viril y patriota";

Que el Callao ostenta, como legítimo blasón de amor patrio, el comportamiento de sus hijos en la Guerra del Pacífico, que alistándose en los batallones "Guarnición Marina" y "Guardia Chalaca", se inmolaron, bravamente, en los campos de San Juan y Miraflores, en la titánica lucha contra el enemigo;

Que fué el Callao la sede del primer Congreso Constituyente del Perú, reunido el año 1823;

Proponen a la consideración del Congreso, el siguiente proyecto de ley:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o. — Declárase día de fiesta nacional, en toda la República, el 20 de agosto de 1936, fecha en la cual se cumple el primer centenario de la creación de la ciudad y puerto del Callao en gobierno litoral.

ARTICULO 2o. — Vótase en el Presupuesto General de la República, la suma de un millón quinientos mil soles, que se destinarán, exclusivamente, a la ejecución en el Callao, de las obras de salubridad y ornato que son las más necesarias, como el saneamiento de los terrenos urbanos en el sector de las nuevas obras portuarias; la construcción de un malecón que, comenzando en el actual Muelle de Guerra, llegue hasta el Terminal Marítimo; las instalaciones de agua y desagüe en la nueva zona del puerto; la defensa de la ribera en los sectores amenazados por las bravesas del mar; la construcción de un parque popular; la de una alberca reglamentaria para natación, de cincuenta metros de largo; la adquisición, mediante expropiación forzosa, del terreno en que se construirá el nuevo Hospital Mixto del Callao; y las demás obras que considere necesario realizar la Junta que se crea en el artículo 5o. de esta ley.

ARTICULO 3o. — Declárase de utilidad pública los terrenos necesarios para el Hospital Mixto del Callao, para el Parque Popular, para las avenidas y para la delimitación del plano de la zona Norte del Callao.

ARTICULO 4o. — Autorízase al Poder Ejecutivo para llevar a cabo la expropiación indispensable para estos objetos, de acuerdo con la ley de expropiación de 12 de Noviembre de 1900 y con los Reglamentos sobre urbanizaciones.

ARTICULO 5o. — Una Junta compuesta por el Prefecto de la provincia, por el Alcalde Municipal y los dos Síndicos, por el Di-

rector de Beneficencia, por el Jefe de Primera Instancia más antiguo y por dos vecinos notables del Callao, se encargará de proyectar las obras a que se refiere el artículo 2o., sometiendo a la aprobación del Supremo Gobierno los referidos proyectos.

ARTICULO 6o. — Autorízase la emisión de estampillas conmemorativas, de diversos tipos, cuyo producto íntegro se destinará a aumentar los fondos que se dedican a las obras de mejoramiento del Callao, contempladas en la presente ley.

Dada Etc.

Lima, 20 de Agosto de 1935.

O. Medelius — José M. Tirado.

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Comisión de Obras Públicas

Señor:

Con el fin de centralizar en una sola persona la autoridad civil, militar y marítima y a su vez proteger las actividades comerciales, el Gran Mariscal Pacificador del Perú y Supremo Protector de los Estados Sur y Nor-Peruanos, don Andrés Santa Cruz, dió, con fecha 20 de Agosto de 1836, un decreto erigiendo en gobierno litoral los pueblos del Callao y Bellavista con sus respectivos territorios. Posteriormente durante el Gobierno del General La Mar, la provincia litoral del Callao, por la ley de 22 de Abril de 1857, fué elevada al rango de "Provincia Constitucional" por "haber merecido bien de la Patria, combatiendo, hasta

rendir a los enemigos de la Constitución".

Históricamente la importancia del pueblo del Callao se manifiesta también, en el hecho de haber obtenido el honroso título de "la fiel y generosa ciudad del Callao, asilo de las leyes y de la libertad", por ley dictada por la Convención Nacional el 7 de Marzo de 1834; por la Resolución dada por el Congreso de aquella época, declarándolo "pueblo viril y patriota", a mérito del heroico comportamiento demostrado por los chalacos en el combate naval del 2 de Mayo de 1866; por el patriótico ejemplo dado por sus hijos en la Guerra del Pacífico, alistándose en los batallones "Guarnición de Marina" y "Guardia Chalaca" en la que rindieron su vida, inmolándose frente al enemigo en los gloriosos campos de batalla de San Juan y Miraflores; y, por último, la distinción que significa para dicho pueblo, su designación como sede del Primer Congreso Constituyente reunido en el año de 1823.

Estos honrosos antecedentes ostentados por el pueblo del Callao en el transcurso de nuestra vida republicana, y el deseo de conmemorar el primer centenario de su creación como provincia litoral, ha movido a los representantes por el Callao, señores Oscar Medelius y José M. Tirado, a presentar al Congreso Constituyente un importante proyecto de ley votando en el Presupuesto General de la República, la suma de Un Millón QUINIENTOS MIL SOLES ORO, que se destinará exclusivamente a la ejecución en dicho puerto, de obras de salubridad y ornato, las que se detallan en el artículo segundo del proyecto.

Proponen además, los autores de la iniciativa, que se declare feriado para toda la República el día 20 de Agosto del próximo año; que se constituya una Junta compuesta por el Prefecto de la provincia, por el Alcalde y los dos Síndicos, por el Director de Beneficiencia, por el Juez de Primera Instancia más antiguo y por dos vecinos notables del Callao, la que se encargará de proyectar las referidas obras, sometiendo esos proyectos a la aprobación del Gobierno; y, finalmente, para que se autorice la emisión de estampillas conmemorativas, de diversos tipos, cuyo producto íntegro se destinará a incrementar los fondos para la ejecución de dichas obras.

Vuestra Comisión de Obras Públicas no pueden menos que aplaudir la iniciativa de los representantes señores Medelius y Tirado y, al pronunciarse favorablemente a ella, opina por qué si hay ciudades en la República que más necesitan de la pronta ejecución de obras de saneamiento y ornato, el Callao es una de ellas y la que con más urgencia las reclama, toda vez que siendo nuestro primer puerto y el paso obligado de nuestros visitantes a la capital de la República, debe gozar de todas las comodidades y adelantos modernos, que son propios de toda ciudad de cultura avanzada.

Por otra parte, el Callao a pesar de tener un intenso movimiento comercial y ser el centro de nuestro comercio de importación y exportación y contribuir, de consiguiente, con fuertes sumas a aumentar el Presupuesto General de la República, no ha sido hasta hoy atendido por los Poderes Públicos en forma que esté en ar-

monía con el rango que ocupa como una de las principales ciudades del país.

Es indiscutible, pues, que estando próxima, casi inmediata, la fecha en que dicha población va a festejar, como lo han hecho ya muchas ciudades del Perú, incluyendo la capital de la República, un hecho que marca época en su historia política, se ejecuten obras que por su naturaleza son de necesidad impostergable, ya que, como lo sabe la Representación Nacional, la cultura y progreso de los pueblos, en gran parte, se manifiestan por el adelanto de sus instituciones, por sus obras de ornato y belleza y, principalmente, por sus buenas condiciones de salubridad e higiene públicas.

Si a esto se agrega que la costosa obra del Terminal Marítimo, ejecutada en una zona alejada del centro de la ciudad, requiere la ejecución de otras obras que la complementen, como las que se proponen en el proyecto; vuestra Comisión dietaminadora tiene que concluir proponiéndoos que aprobéis el proyecto de los representantes por el Callao, señor Medelius y Tirado, en la parte que le corresponda dietaminar, debiendo oírse la opinión de la Comisión Principal de Presupuesto en la que le corresponde para la financiación de las obras proyectadas, y pronunciarse el Congreso, en su alta sabiduría, sobre los puntos contemplados en los artículos 1o. y 6o. y que se refieren a la declaración de feriado en toda la República y a la emisión de estampillas de correos conmemorativas. Y, con respecto a los artículos 3o. y 4o., opina porque deben refundirse, en los términos siguientes:

ARTICULO. — ...Autorízase al Poder Ejecutivo para proceder a la expropiación, de acuerdo con la ley de la materia, de los terrenos que juzgue necesario para la ejecución de las obras a que se refiere el artículo 2o., previos los estudios técnicos respectivos.

Salvo mejor parecer.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 14 de Octubre de 1935.

Ignacio A. Ramos — Esteban Hidalgo — Enrique de Vivero.

CONGRESO CONSTITUYENTE
DE 1931

Comisión Principal de
Presupuesto

Señor:

Los señores representantes, O. Medelius y José Tirado han presentado un proyecto de ley, en virtud del cual se consigna una partida de S/o. 1'500.000.00 para la ejecución de diversas obras públicas en la ciudad del Callao, con motivo de la próxima celebración del primer centenario de su creación como provincia litoral.

Vuestra Comisión Principal de Presupuesto, limitándose al punto que le concierne, opina porque sancionéis la mencionada iniciativa.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, a 28 de Noviembre de 1935.

P. A. del Solar — Carlos A. Lozano — J. M. Rosenthal — J. Luis Mercado — J. J. Hidalgo — Ignacio A. Ramcs — O. Medelius — R. Badani.

El señor PRESIDENTE. — Proponiendo el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, algunas modificaciones al proyecto, se pone éste en debate.

El señor MEDELIUS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor representante por el Callao puede hacer uso de la palabra.

El señor MEDELIUS. — Señor Presidente: Los autores del proyecto aceptamos las modificaciones propuestas por la Comisión dietaminadora.

El señor PRESIDENTE. — Habiendo aceptado los autores del proyecto las modificaciones propuestas por la Comisión, está en debate el artículo primero del proyecto.

El señor DALMAU. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor representante por La Libertad puede hacer uso de la palabra.

El señor DALMAU. — Señor Presidente: Yo voy a votar a favor del proyecto; pero, refiriéndome al artículo primero debo manifestar que, probablemente, el día en que se conmemore el primer centenario del Callao, seguramente toda la República se asociará al regocijo del Callao; pero, me parece que no sería conveniente declarar que ese día sea de

fiesta en toda la República, y que debería limitarse a Lima y el Callao, porque tantos días festivos en el año perjudican a las clases trabajadoras.

El señor MEDELIUS. — Acepto, señor Presidente, la limitación propuesta por el señor Dalmau, para que sólo se declare día festivo en Lima y en el Callao, el 20 de Agosto próximo.

El señor PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo con la modificación.

—El RELATOR leyó:

ARTICULO 1o. — Declárase día de fiesta nacional en Lima y el Callao, el 20 de Agosto de 1936, fecha en la cual se cumple el primer centenario de la erección de la ciudad y puerto del Callao en gobierno litoral.

El señor PRESIDENTE. — Se va a votar. (Pausa). Los señores que aprueben el artículo primero en los términos a que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo poniéndose de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

—En seguida, sin debate, se aprobaron, sucesivamente, el artículo 2o. del proyecto; el artículo 3o. propuesto por la Comisión, en substitución de los artículos 3o. y 4o. del proyecto, y el artículo 5o. del proyecto.

—El RELATOR dá lectura al artículo 6o. del proyecto.

El señor PRESIDENTE. — En debate.

El señor MEDELIUS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor representante.

El señor MEDELIUS. — El Ministerio de Fomento ha dictado una resolución relativa a la emisión de sellos conmemorativos del primer centenario del Callao. Como el artículo sexto a que se ha dado lectura, tiene la misma finalidad, carece ya de objeto; y, en consecuencia, lo retiro.

El señor PRESIDENTE. — Retirado el artículo sexto del proyecto, queda aprobado éste.

PROYECTO FACULTANDO A LAS SOCIEDADES DE BENEFICIENCIA PUBLICA DE LIMA Y DEL CALLAO, PARA CONTRATAR PRESTAMOS A LARGO PLAZO CON EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO DEL PERU, CON LA GARANTIA DE SUS FINCAS, PARA LA RECONSTRUCCION O REPARACION DE LAS MISMAS

—El RELATOR leyó:

Los representantes que suscriben.

Considerando,

Que es necesario propender al mejoramiento económico de las Sociedades de Beneficiencia de Lima y Callao, proporcionándoles los medios posibles para la mejor atención de sus funciones; y siendo notorio el estado de ruina en que se encuentran gran parte de las fincas que poseen, motivo por el cual no producen la renta que debieran;

Que, como se constata por el informe emitido por la Sociedad

de Beneficencia Pública de Lima, con los fondos provenientes de la ley No. 7571, ha aumentado el rendimiento mensual de las fincas reconstruídas, en S/o. 10,695.00, lo que representa, en unos casos, el 27.6 por ciento, y en otros, 10.3 por ciento minimum del capital invertido; existiendo, además, terrenos sin construir que, por lo tanto, no producen renta alguna:

Propone el siguiente proyecto de ley:

El Congreso Constituyente;

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o. — La Sociedad de Beneficencia Pública de Lima y la del Callao, contratarán con el Banco Central Hipotecario del Perú, préstamos a largo plazo y al más bajo tipo de interés posible, con garantía de las propiedades que están libres de gravámenes, aplicando el producto de dichos préstamos a la construcción o reparación de las mismas fincas objeto de la garantía, o de aquellas que, por su estado de ruina no puedan ser objeto de préstamo, siempre que éstas últimas se encuentren ubicadas en zonas en las que la propiedad pueda rendir el ocho por ciento de interés anual, aproximadamente. El Banco Central Hipotecario del Perú, de acuerdo con su Reglamento y Directorio, procederá a otorgar estos préstamos, con el menor interés posible, dada la finalidad humanitaria de esta ley.

ARTICULO 2o. — Las Beneficencias de Lima y del Callao, de conformidad con la ley No. 8128, podrán vender en pública subasta, todas las fincas ruinosas y los terrenos de su propiedad en donde

las fincas que se levantara no puedan producir la renta de las de aquellos barrios en donde el rendimiento no baje del ocho por ciento anual, aproximadamente. El producto que se obtenga de esas ventas se aplicará a lo dispuesto en el artículo 1o. de esta ley.

ARTICULO 3o. — El superávit que resulte a favor de las Sociedades de Beneficencia, después de deducir la renta que anteriormente producían las fincas reparadas o reconstruídas; lo dejado de producir durante el período de la reparación, y el servicio de los préstamos hipotecarios a que quedan afectas, se aplicará a mejorar los servicios gratuitos de asistencia social hospitalaria a cargo de dichas Sociedades.

Comuníquese, Etc.

Lima, a 20 de Noviembre de 1935.

P. A. del Solar — O. Medelius.

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Comisiones Auxiliares de Legislación y de Hacienda

Señor:

Los representantes por Lima y Callao, respectivamente, señores Pedro Abraham del Solar y Oscar Medelius, han presentado a la consideración del Congreso Constituyente un importante proyecto de ley, autorizando a las Sociedades de Beneficencia de Lima y Callao contratar con el Banco Central Hipotecario, préstamos a largo plazo, con el más bajo tipo de interés, y ofreciendo con garantía sus propiedades

que no estén afectas a gravámenes. El producto de estos préstamos se aplicará a la reparación de las mismas fincas objeto de la garantía o a la reconstrucción de aquellas que por su estado de ruina no pueden ser objeto de préstamos, a condición de que estas últimas se encuentren ubicadas en zonas en las que la propiedad pueda rendir el 8 por ciento de interés anual, aproximadamente.

Dispone, además, el proyecto que dichas Instituciones, de acuerdo con lo dispuesto en la ley No. 8128, podrán vender en pública subasta las fincas ruinosas y los terrenos de su propiedad, cuyo rendimiento sea menor al porcentaje antes referido, aplicando también estos productos a la misma finalidad, establecida en el artículo 1o. Y que el superávit que resulte a su favor, deducida la renta que antes producían dichas fincas, reparadas o reconstruídas; lo dejado de producir durante ese período y el servicio de los préstamos hipotecarios a que quedan afectos, se aplicará a mejorar los servicios gratuitos de Asistencia Social Hospitalaria a cargo de dichas Sociedades.

La iniciativa de los señores del Solar y Medelius es laudable, en concepto de vuestra Comisión de Legislación, y viene a complementar, en sus benéficos efectos, a la ley No. 7571, que dispuso que el 20 por ciento del producto de los impuestos creados por el decreto-ley No. 7103, que se recauden en el departamento de Lima, y la provincia del Callao, pase a las Beneficencias Públicas correspondientes para la reconstrucción de callejones y casas de departamentos.

Efectivamente, del informe emitido, con fecha reciente, por la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima, y como lo hacen notar también los autores del proyecto, con los fondos provenientes de dicha ley, ha aumentado notablemente el rendimiento mensual de las fincas reconstruidas en la suma de S. 10,635, 00, lo que representa en unos casos el 27,6 por ciento y, en otros casos, el 10,3 por ciento mínimo del capital invertido. Se hace pues, necesario continuar esta obra de protección a estas instituciones que colaboran, en la actualidad, con el Estado, en el fomento y desarrollo de las obras de asistencia social.

Por las consideraciones expuestas y en atención a que es urgente, por parte de los Poderes Públicos, contribuir a que dichos organismos puedan llenar su importante y humanitaria función social, resarcíendolas por todos los medios posibles en su quebrantada economía; vuestras Comisiones Auxiliar de Hacienda y Auxiliar de Legislación, se pronuncian favorablemente al proyecto y os piden que le preséntéis vuestra aprobación.

Salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 27 de Enero de 1936.

(Fdo). — Dagoberto Cáceres.
G. Chirinos Pacheco — Ernesto
Lizárraga — F. Mario Bazán —
B. C. Chávez

El señor PRESIDENTE: —
En debate el proyecto.

El señor DIEZ CANSECO ROMANA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. —
El señor representante por Moquegua tiene la palabra.

El señor DIEZ CANSECO ROMANA. — Señor Presidente: Entiendo que el proyecto, con el que estoy de acuerdo, sólo se pone en el caso de reparaciones en el sentido de que también se pueda construir. Yo pediría, pues, a los autores del proyecto y a los miembros de la Comisión, que acepten la ampliación que he propuesto.

El señor MEDELIUS. — El término "Reconstruir", señor Presidente, significa construir; de modo que, implícitamente al decirse reconstruir, se está autorizando construir nuevas fincas.

El señor DIEZ CANSECO ROMANA. — En un caso en donde no hay ninguna finca, se puede construir. Por eso solicito que se acepte la ampliación propuesta.

El señor DEL SOLAR -- Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. —
El señor representante por Lima tiene la palabra.

El señor DEL SOLAR. -- Lo que nos proponemos con el proyecto en debate, es incrementar las rentas de las Beneficencias de Lima y del Callao, a fin de que puedan, con mayor eficacia, atender a su humanitaria misión. De manera que la proposición del señor Diez Canseco, que desde luego es condicional, porque si es conveniente se construirá o, en caso contrario se recons-

truirá, la acepto en esta forma, es decir, que se optará por el procedimiento que produzca mayor renta.

El señor PRESIDENTE. —
Habiendo aceptado el autor del proyecto la modificación propuesta, se va a leer el artículo tal como quedaría.

El RELATOR leyó:

ARTICULO 1o. — La Sociedad de Beneficencia Pública de Lima y la del Callao, contratarán con el Banco Central Hipotecario del Perú, préstamos a largo plazos y al más bajo tipo de interés posible, con garantía de las propiedades que estén libres de gravámenes, aplicando el producto de dichos préstamos, a la reparación, de las mismas fincas objeto de la garantía, a la construcción de nuevas fincas o la reconstrucción de aquellas que por su estado de ruina no pueden ser objeto de préstamos, siempre que éstas se encuentren ubicadas en zonas en las que la propiedad pueda rendir el ocho por ciento de interés anual, aproximadamente. El Banco Central Hipotecario del Perú, de acuerdo con su Reglamento y Directorio, procederá a otorgar esos préstamos, con el menor interés posible, dada la finalidad humanitaria de esta ley.

El señor PRESIDENTE. —
Se va a votar. (Pausa). Los señores que aprueben el artículo primero en los términos a que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo poniéndose de pie. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

—En seguida, sin debate y sucesivamente, se aprobaron los artículos 2o. y 3o. ya insertos.

Proyecto mandando consignar Partida en el Presupuesto General de la República para la ejecución de Obras Públicas en el departamento de Huancavelica.

—El RELATOR leyó:

El representante que suscribe;

Considerando:

Que el año de 1939 debe celebrar el centenario de la fundación del departamento de Huancavelica, que durante dos siglos y medio fué la Villa Rica de Oropeza, fundada por los españoles, por ser un asiento m'nero de gran importancia, y que contribuyó a la Corona de España con más de quinientos millones;

Que con tal, producida la independencia nacional, sufrió grandes quebrantos en su economía, por haber cesado la explotación de sus ingentes riquezas;

Que en la actualidad posee asientos m'neros, tanto y quien sabe más que el departamento de Junín, pues, en las provincias de Castrovirreyña y Angaraes se encierran regiones mineralizadas de oro, plata, mercurio, cobre, etc., que explotadas constituían una de las más grandes riquezas del Perú;

Que en la provincia de Tarma se cultiva toda clase de cereales y frutas, tal que es el granero de abundancia no sólo del departamento de Huancavelica, sino de todos los departamentos del Centro, como Junín, Lima, Ayacucho, etc.;

Que es deber preferente de los Poderes Públicos fomentar el

progreso de los pueblos que, como Huancavelica, son de abolengo;

Que, en consecuencia, es justo corresponder al incremento de esa región;

Que es deber imperativo de los Gobiernos, realizar obras de verdadero aliento, poniendo a sus pobladores a tono con la civilización a que tiene derecho el departamento de Huancavelica;

Presenta a la consideración del Congreso, el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.;

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o. — Consígnese una partida de veinte mil soles oro mensuales, en el Presupuesto General de la República, de los años 1936 a 1939, con destino a la ejecución de las siguientes obras públicas:

Agua y desagüe en la ciudad de Huancavelica;

Hospital en la ciudad de Huancavelica;

Colegio Nacional de Varones en la ciudad de Huancavelica; Cárcel en la ciudad de Huancavelica;

Reconstrucción de los templos de la Matriz, San Francisco y Santo Domingo; Stadium, en la misma ciudad;

Escuela Industrial en la ciudad de Huaytará;

Escuela Industrial en la ciudad de Abobamba;

Colegio Nacional en la ciudad de Pampas; construcción del templo de Pampas; y camino carretero Pampas-Coleabamba.

ARTICULO 2o. — El Poder Ejecutivo queda encargado de la ejecución de las obras en referencia, las que serán supervigiladas por una Junta integrada por el Prefecto del Departamento, el Alcalde Municipal, el Presidente de la Junta Pro-Desocupados, el Ingeniero Comisionado de la Dirección de Agricultura y dos vecinos notables.

Dada, etc..

Lima, 8 de Agosto de 1935.

A. Villena.

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Comisión de Obras Públicas

Señor:

El representante por el departamento de Huancavelica ha presentado a la consideración del Congreso Constituyente un proyecto de ley por el que se consigna, durante cuatro años consecutivos, de 1936 a 1939, en el Presupuesto General de la República, la suma de VEINTE MIL SOLES ORO mensuales destinada a la ejecución, en dicho departamento, de diversas obras públicas, con motivo de cumplirse el 28 de Abril de 1939, el primer centenario de su fundación.

Si bien es verdad que este departamento figura como tal desde los albores de nuestra independencia política, es decir el año de 1822, fué anexado a Huamanga el año de 1825, sien-

do nuevamente restablecido, en forma definitiva, el año de 1839.

El primer Centenario de esta última fecha, es, en realidad, la que se propone conmemorar el representante doctor Villena, en la misma forma como se han celebrado últimamente efemérides semejantes en muchas ciudades de la República, mediante la ejecución de obras de salubridad e higiene, de ornato y belleza, de irrigación y de vialidad, que será la base para el futuro desarrollo y explotación de sus inmensas riquezas con que la naturaleza ha dotado, prodigamente, a esa importante zona de nuestro territorio.

En efecto, el departamento de Huancavelica es uno de los más ricos del Perú y esta riqueza que se la dá principalmente sus minas de oro y plata, arranca desde la época colonial en la que, como se sabe contribuyó a la corona de España con muchos millones de soles. Pero, a raíz de nuestra Independencia, Huancavelica sufrió serio quebranto en su economía debido a la cesación de los trabajos de explotación de sus asientos mineros, soportando hasta la fecha este estancamiento en su progreso por la causa anotada y también por la falta de vías de comunicación.

Vuestra Comisión de Obras Públicas, teniendo en consideración la importancia que para el adelanto del departamento de Huancavelica tienen las obras proyectadas, solicitó del Ministerio del Ramo el informe respectivo, habiéndose emitido éste por la Dirección de Obras Públicas y Vías de Comunicación y por la Sección del Servicio Técnico de Obras Sanitarias. El primero de estos informes manifiesta que,

haciendo un cálculo aproximado, el costo de las obras asciende a la suma de S/. 384.000. El informe emitido por la Sección Técnica de Obras Sanitarias, que se relaciona con los estudios y presupuesto formulados para la ejecución de las obras de agua potable y canalización de desagües en la ciudad de Huancavelica y que han sido hechos por The Foundation Co., estima el valor de dichas obras en la suma de S. 371,746.

Como en el proyecto se pide la cantidad de doscientos cuarenta mil soles anuales que en cuatro años suman soles novecientos sesenta mil, y ascendiendo el costo de las obras, a que se refiere la iniciativa del representante doctor Villena, según los informes de referencia, a la suma de S. 755,746; existe, una diferencia de S/. 204.254, que en concepto de vuestra Comisión informante bien puede dedicarse a la construcción del camino carretero de Pampas a Coleabamba, sobre cuya importancia y conveniencia corresponde pronunciarse a la Comisión de Caminos, así como sobre el costo de esta obra.

Siendo plausible la finalidad que persigue el proyecto, y reconociéndolo así el Supremo Gobierno al manifestar que parte de dichas obras han sido ya materia de estudio; vuestra Comisión os pide que, en homenaje a la fecha que va a celebrar el departamento de Huancavelica, le prestéis vuestra aprobación, con la única recomendación que debe darse preferencia a las obras más necesarias, como son las de agua y desagüe y construcción de Hospitales, Colegios y Escuelas.

En este sentido os propone que aprobéis el artículo 2o. en los términos siguientes:

ARTICULO 2o. — El Poder Ejecutivo queda encargado de la ejecución de las obras en referencia, las que serán supervisadas por una Junta integrada por el Prefecto del departamento, el Alcalde Municipal, el Presidente de la Junta Pro-desocupados, el ingeniero Comisionado de la Dirección de Agricultura y dos vecinos notables; dando preferencia a las obras de agua y desagüe, construcción de Hospitales, Colegios y Escuelas y otras que considere necesarias de las enumeradas en el artículo 1o.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 16 de Octubre de 1935.

Ignacio A. Ramos — Enrique de Vivero — Esteban Hidalgo.

CONGRESO CONSTITUYENTE
DE 1931

**Comisión Principal de
Presupuesto**

Señor:

El señor representante Villena ha presentado un proyecto de ley, en virtud del cual se consigna una partida de S/. 20,000.00 mensuales en el Presupuesto General de la República de los años 1936 a 1939, para la ejecución de diversas obras públicas en el departamento de Huancavelica, con motivo de cumplirse el 28 de Abril de 1939, el primer centenario de su fundación.

Limitándose vuestra Comisión Principal de Presupuesto al punto que le concierne, opina por que puede ser sancionado el proyecto que motiva este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, a 4 de Diciembre de 1935.

P. A. del Solar — Octavio Alva — A. Arca Parró — L. Fuentes Aragón — J. Luis Mercado — J. M. Rosenthal — Moisés Velarde — J. J. Hidalgo — C. A. Meneses Cornejo.

El señor PRESIDENTE. — El dictamen propone una modificación del proyecto; por consiguiente, está en debate el proyecto.

El señor VILLENA. — Acepto, señor Presidente, la modificación propuesta por la Comisión dictaminadora.

—En seguida, se aprobaron, sucesivamente, el artículo 10. del proyecto y el artículo 20. propuesto por la Comisión de Obras Públicas.

Dictamen de la Comisión de Legislación insistiendo en la ley, observada por el Ejecutivo, que prorroga los efectos del artículo 30. de la Ley No. 7844 sobre Urbanizaciones.

El RELATOR leyó:

Ministerio de Fomento.

Lima, Enero 4 de 1936.

Señores Secretarios del Congreso Constituyente.

SS. SS.

Por su digno conducto y con autorización del señor Presidente de la República, quien rubrica al margen del presente oficio, devuelvo, con las observaciones que prosiguen, la autógrafa de la ley aprobada, que prorroga por un año más los efectos del artículo 30. de la Ley No. 7844, a fin de que puedan ser tomados en debida consideración por el Congreso Constituyente.

El estado de conflicto entre los dos grupos de contratantes de lotes urbanizados, — vendedores y compradores — no ha sido solucionado, ni armonizado, a pesar de la previsión del legislador y de las intervenciones múltiples de la Administración Pública por haberse abstenido los compradores de conformar sus reclamaciones a las pautas y normas de la reglamentación en vigencia. Con esta posición de los compradores, han gozado ellos de las ventajas de una moratoria, con desmedro de los intereses de los vendedores, quienes, con evidente desigualdad de hecho, y sin percibir durante cinco años parte alguna de sus acreencias, han carecido de una moratoria similar frente a sus habilitadores.

Estima el Poder Ejecutivo que el régimen de excepción que limitó temporalmente la jurisdicción del Poder Judicial, ha colocado a las empresas urbanizadoras en situación de quebranto, que una tercera prórroga podría hacer irreparable. Restituir al fuero Judicial su noble y especializada función de distribuir la justicia, en los asuntos que le fueron excluidos, es el deber y la preocupación del Poder Público, como seguramente lo apreciará tam-

bién, en su elevada comprensión, el Congreso Constituyente.

Dios guarde a Uds. SS.

M. E. Rodríguez, Presidente del Gabinete y Ministro de Fomento.

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Comisión Principal de Legislación

Señor:

El Poder Ejecutivo ha observado la ley de 19 de Diciembre del año pasado, que prorroga por el término de un año más los efectos del artículo 30. de la ley No. 7844, porque considera que el estado de conflicto entre los vendedores y compradores de lotes de terreno urbanizados no ha sido solucionado ni armonizado, a pesar de la previsión del legislador y de las intervenciones múltiples de la Administración Pública, por haberse abstenido los compradores de conformar sus reclamaciones a las pautas y normas de la reglamentación en vigencia; y que el régimen de excepción que limitó temporalmente la jurisdicción del Poder Judicial, ha colocado a las Empresas Urbanizadoras en situación de quebranto, que una tercera prórroga podría hacer irreparable.

Ha predominado en el criterio del Poder Ejecutivo la idea expresada en el oficio que contiene las observaciones, de que los compradores han gozado de las ventajas de una moratoria, con desmedro de los intereses de los vendedores.

Para vuestra Comisión Principal de Legislación, encargada de dictaminar al respecto, es ese sólo uno de los puntos, y no el más importante, de los que comprende la ley observada.

No pueden olvidarse los motivos que determinaron la dación de la ley No. 7844: la necesidad de revisar los contratos de compra-venta celebrados entre las empresas Urbanizadoras y los compradores de lotes de terreno, a fin de arreglarlos a las leyes y reglamentos vigentes sobre urbanizaciones y a las normas de justicia.

Sabiendo es que los urbanizadores con olvido de unas y otras, sólo buscaron el mayor lucro en sus contratos, cuyo cumplimiento exigían por la vía judicial.

Si la ley 7844 ordenó la revisión, era lógico que se suspendiera la tramitación de los juicios mientras esa revisión no estuviera concluida. Si así no fuera, la revisión no produciría efecto alguno.

El plazo para ello fué ampliado por la ley 7967 y no es, como se afirma, por culpa de los compradores que la revisión no haya podido terminarse, sino porque las Juntas encargadas de ella, apartándose de las atribuciones que les concedió la reglamentación de la primera de las leyes, para fijar reglas de procedimiento, invadieron el campo de las leyes mismas en lo que tienen de esencial o sustantivo.

De ello y con razón han reclamado los compradores y toca al Gobierno resolver el punto. Pero mientras tanto, es indispensable que la paralización de los juicios continúe, pues los contratos y

quivaldría a derogar las leyes 7844 y 7967, toda vez que no puede pedirse el cumplimiento de contratos que no están perfeccionados.

Por las razones expuestas, los suscritos opinan en el sentido de que el Congreso debe insistir en su primitiva resolución.

Lima, 21 de Enero de 1936.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Octavio Alva — Elías Lozada Benavente — M. Jesús Gamarra.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor representante, se dió el punto por discutido; y puestas al voto las conclusiones del dictamen que precede, el Congreso aprobó la insistencia propuesta por la Comisión Principal de Legislación

El señor GUERRA. — Señor Presidente: Yo ruego que se ponga en debate el proyecto relativo a la implantación del servicio de agua potable en Lunahuaná. Este proyecto no grava el Presupuesto, pues señala rentas propias para ese fin. El expediente está a la Orden del Día, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE. — Oportunamente se atenderá el pedido del señor representante por Lima.

Proyecto para la reconstrucción de los muelles y rompeolas de Mollendo

El RELATOR leyó:

El representante que suscribe, atendiendo al clamor de los de-

partamentos del Sur, la necesidad que hay que se mejoren los muelles del puerto de Mollendo, que es la entrada de todos estos departamentos y el segundo de la República; que por él también se atiende toda la carga que va por esa vía, a Bolivia y que esta va disminuyendo por la competencia del puerto de Arica, por sus mejores condiciones portuarias;

Propone el siguiente proyecto de ley:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE;

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o. — Construyase en el puerto de Mollendo nuevos muelles para lanchas que permitan atender las operaciones de carga y descarga de mercaderías, y servicio de pasajeros.

ARTICULO 2o. — Los muelles serán protegidos por un rompeolas que garantice la seguridad de ellos, de acuerdo con los estudios que hagan los ingenieros que envíe el Ejecutivo con tal objeto.

ARTICULO 3o. — Para la construcción de estos muelles creáense los siguientes recargos, que se llamarán "Construcción muelles Mollendo":

De uno por ciento (1 o/o) en el valor de las mercaderías y productos en general, que se internen por el puerto de Mollendo, vengan del extranjero o sean de cabotaje.

De medio por ciento (1/2 o/o) en el valor de los productos y mercaderías en general que se

exporten por el puerto de Mollendo, y la carga de cabotaje que se embarque para el litoral de la República.

ARTICULO 4o. — Las encomiendas internacionales que se despachen por el Correo de Arequipa, están afectas al mismo recargo y con el mismo objeto.

ARTICULO 5o. — Exclúyase de este recargo el ganado que se embarque para beneficiarlo en el Frigorífico Nacional, que pagará en la siguiente forma:

Ganado vacuno, un sol por cabeza.

Ganado porcino, cincuenta centavos por cabeza.

Ganado lanar y cabrío, veinte centavos por cabeza.

Artículo 6o. — El gravamen al ganado, del artículo quinto, también se hará efectivo cuando se embarque por las caletas de Quilca, Atico y Ocoña. Lo que se recaude por cada una de estas caletas, será para refeccionar los muelles de cada una de ellas, en la proporción que les toque.

Artículo 7o. — Exclúyase de estos recargos a los equipajes de los pasajeros en general y la carga de Bolivia o en tránsito a esa República.

Artículo 8o. — La falsa declaración de las mercaderías y productos arriba indicados, será penada de acuerdo con el Código de Procedimientos Aduaneros.

Artículo 9o. — Autorízase al Poder Ejecutivo para que sobre

la base de las entradas de la presente ley, efectúen un empréstito para que las obras se lleven a cabo cuanto antes.

Dado, Etc.

Lima, 1o. de Agosto de 1935.

Ernesto Lizárraga.

CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1931

Comisión Principal de Hacienda

Señor:

El Representante por el Departamento de Arequipa, señor Ernesto Lizárraga, ha sometido a la consideración del Congreso Constituyente un proyecto de ley que grava con un impuesto de uno por ciento ad valorem, todas las mercaderías y productos en general que se internen por el puerto de Mollendo, cualquiera que sea el lugar de su procedencia; y con medio por ciento a la exportación de unos y otros, sea que se remitan al extranjero o a otros lugares de la República, con exclusión del ganado destinado al Frigorífico Nacional, para el que se fija un gravamen más reducido.

El producto de estos impuestos, que formará un fondo llamado "Construcción Muelles de Mollendo", se destina a la reparación de los muelles y rompeolas de dicho puerto; y a fin de que esas obras puedan realizarse a la brevedad posible, se autoriza al Poder Ejecutivo para que con la garantía de esos gravámenes, pueda contratar un empréstito, cuyo monto se invertirá en ellas.

Los muelles de que se trata, dada la braveza del mar, que los barre, no prestan todos los servicios que están llamados a rendir, pues constantemente se dificultan y a veces se hacen imposibles las labores de carga y descarga y de embarque y desembarque de pasajeros.

Si ello es debido a su mala ubicación, lo mismo que a la del rompeolas, como es opinión muy generalizada, o si es consecuencia de la forma en que se ejecutaron las mejoras del puerto a mérito del contrato celebrado por el Gobierno con la Peruvian Corporation, como afirman otros, y que al construirse un nuevo muelle no se dejó al descubierto al otro, como antes se encontraba, a la vez que se volaron las defensas naturales, construyéndose un rompeolas deficiente, es punto técnico que toca al Gobierno resolver y sobre el que vuestra Comisión Principal de Hacienda no puede pronunciarse.

Pero es lo cierto que la situación actual no debe perdurar por los graves perjuicios que ocasiona a los Departamentos del Sur de la República y a la economía del país en general.

El Estado agenda por razón del contrato de mejoras del puerto de Mollendo a que antes se ha hecho referencia, más de un millón, trescientos mil soles oro, que le demandan un servicio anual de intereses de sesenta mil soles, que se consignan en el Presupuesto General de la República; y en estas condiciones y además, sin estudios y presupuestos previos, no queda otra solución para resolver el problema, dada su urgencia, que la contemplada en el proyecto: crear fon-

dos para la obra y encargar su ejecución al Poder Ejecutivo, autorzándolo para contratar un empréstito con la garantía de ellos, a fin de que pueda llevarse a cabo a la brevedad posible.

De acuerdo con estos conceptos, los suscritos os piden que de conformidad en lo esencial con el proyecto presentado, aprobéis en sustitución el siguiente:

El Congreso, Etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.— Créanse los siguientes impuestos, cuyo producto se empozará en la Caja de Depósitos y Consiguaciones;

a).— Uno por ciento ad-valorem a todas las mercaderías y productos en general, que se internen por el puerto de Mollendo, sean del extranjero o de otros puntos de la República, con excepción de los que pasen en tránsito a la República de Bolivia;

b).— Un impuesto de medio por ciento ad-valorem a todas las mercaderías y productos en general, que se exporten por el mismo puerto, sea con destino al extranjero o a otros lugares de la República, con excepción de los procedentes de la República de Bolivia;

c).— Uno por ciento ad-valorem a las encomiendas internacionales que se despachen por el servicio respectivo de la oficina de Correos de Arequipa; y

d).— Un impuesto al ganado que se embarque con destino al "Frigorífico Nacional por el puerto de Mollendo y las caletas de Quileca, Atico y Ocoña, con

la siguiente acotación por cabeza: ganado vacuno, un sol; ganado porcino, medio sol; ganado lanar y cabrío, veinte centavos de sol.

Artículo 2o.— El producto de los impuestos a que se refiere el anterior artículo, con excepción del proveniente del embarque de ganado por las caletas de Quileca, Atico y Ocoña, se destinará a obras de mejoramiento en los muelles y rompeolas del puerto de Mollendo.

Artículo 3o.— El producto del impuesto al ganado que se embarque en las caletas mencionadas en el artículo anterior, se dedicará al mejoramiento de los muelles de dichas caletas.

Artículo 4o.— Las obras, sean de mejoramiento de los muelles y rompeolas existentes en el puerto de Mollendo o de construcción de nuevos muelles y rompeolas, según resulte necesario de los estudios que mande hacer el Gobierno, quedan a cargo del Poder Ejecutivo.

Artículo 5o.— Autorízase al Poder Ejecutivo para que pueda concertar cualquiera operación de crédito o contratar un empréstito con la garantía del producto de los impuestos que se crean por la presente ley, con el objeto de cumplir sus fines a la brevedad posible.

Artículo 6o.— La falsa declaración de valores de las mercaderías y productos a que se refieren los incisos 'A' y 'B' del artículo 1o., será penada con arreglo al Código de Procedimientos Aduaneros.

Artículo 7o.— No están comprendidos en los impuestos crea-

dos por esta ley, los equipajes de los pasajeros.

Dada, Etc.— Dése cuenta. —

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de octubre de 1935.

Gerardo Balbuena. — José M. Tirado. — E. Romero. — E. Beroldo. — E. Treilles.

El señor PRESIDENTE. — No estando de acuerdo el dictamen, que propone una fórmula sustitutoria, con el proyecto, se pone éste en discusión.

El señor LIZARRAGA. — Señor Presidente: Como autor del proyecto, acepto la fórmula sustitutoria propuesta por la Comisión.

El señor PRESIDENTE. — Habiendo aceptado el autor del proyecto, la fórmula propuesta por la Comisión, se pone en debate dicha fórmula sustitutoria.

El señor PASTOR. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Representante por Puno.

El señor PASTOR. — Señor Presidente: Creo que no hay ningún Representante que esté en contra del proyecto, porque todos estamos interesados en la mejora del puerto de Mollendo. Los Representantes del Sur tenemos que ver con simpatías que se amengue, en lo posible, el obstáculo comercial que implica el actual estado de ese puerto. Pero, por mucho que sea nuestro deseo, no se debe llegar al extremo de perjudicar o de sacrificar la vida económica de los Depar-

tamentos que dependen del puerto de Mollendo. Yo, como Representante por Puno, veo que conforme al proyecto, se va a gravar la exportación del ganado; y, como el Departamento que representa es esencialmente ganadero, los intereses de Puno resultarían perjudicados con la aprobación del proyecto, tal como está recomendado por la Comisión.

Actualmente, el problema del Departamento de Puno consiste en la imposibilidad de colocar su producción ganadera, porque no tiene mercado de consumo. La ciudad de Arequipa es muy pequeña para toda esa producción. Bolivia sería nuestro gran mercado; pero, el Gobierno boliviano, desde hace tiempo y faltando a acuerdo pre-existentes, ha puesto trabas a la venta de ganado a ese país. En estas condiciones comerciales, las haciendas del Departamento de Puno están en mala situación; sitiadas por falta de mercado para su ganado de carne. Lima debería ser el mercado propio; pero, resulta que el flete de ferrocarril, los múltiples gastos portuarios de Mollendo, las terribles bravesas de mar y otros factores, hacen que el ganado del Sur resulte aquí con un precio prohibitivo, siendo desplazado por el del Centro. Si en estas condiciones va a crearse otro impuesto más al ganado, como se pretende en el proyecto, será ruinoso para la economía de Puno y aún para parte del Cuzco y de Arequipa mismo.

Por tales consideraciones, es conveniente que el proyecto en debate sea sometido a un mayor estudio. Me parece que no se ha consultado, por ejemplo, a la Comisión de Industrias, que sería la

llamada a pronunciarse respecto de este proyecto. En el fondo estoy de acuerdo con la iniciativa, porque considero que con algunas modificaciones podría consultar los intereses agropecuarios de los Departamentos del Cuzco y de Puno. Desearía, pues, para que el proyecto sea viable, que sea estudiado por la Comisión de Industrias; y en este sentido planteo, como cuestión previa, que el proyecto pase a dicha Comisión.

El señor TIRADO. — Pido la palabra.

El señor LIZARRAGA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — En debate la cuestión previa, para que el proyecto pase a estudio de la Comisión de Industrias. (Pausa). El señor Tirado puede hacer uso de la palabra.

El señor TIRADO. — Señor Presidente: Yo agradezco que el señor Pastor se haya ocupado del dictamen de la Comisión Principal de Hacienda, de la que soy miembro, porque, precisamente, las razones que ha expuesto confirman la bondad del informe emitido.

Efectivamente, señor, la situación en que se encuentra la industria ganadera en los Departamentos de Puno y Cuzco, así como de otros del Sur, obedece, principalmente, a la falta de comodidades y de garantías para las operaciones de embarque y desembarque del ganado en el puerto de Mollendo. Yo he tenido oportunidad de presenciar embarques de ganado en Mollendo, y he podido darme cuenta de lo que ocurre como consecuencia de las malas condiciones del

puerto; un treinta por ciento de los animales sufren accidentes; se les quiebran los cuernos, se caen al mar, Etc., y en estas condiciones, cuando llega a Lima ese ganado, se encuentra en situación tal, que no alcanza a siquiera precios regulares. Por eso es indispensable que los Poderes Públicos atiendan al mejoramiento de las condiciones del puerto de Mollendo, porque con tanto con las debidas facilidades para el embarque del ganado, éste llegará a los mercados de consumo en condiciones que permitan su colocación en ventajosas condiciones; y digo esto refiriéndome, precisamente, al ganado de Puno que, por razón de los pastos, Etc., es de calidad superior al de otras regiones.

De otro lado, señor, el gravamen que se proyecta es insignificante en relación con el valor de los fletes y con las pérdidas que experimentan los ganaderos en las operaciones de embarque en el puerto de Mollendo. De manera que está en la conveniencia de los propios industriales atender a esta imperiosa necesidad. Por eso ruego al señor Pastor que no insista en que se aplaque este proyecto, porque él es benéfico para los intereses de su Departamento.

Por último, señor Presidente, la conveniencia de mejorar las condiciones portuarias de Mollendo, es integable, porque nosotros necesitamos poner en condiciones tales, que sea el puerto obligado para el tránsito de las importaciones y exportaciones de Bolivia, evitando así la competencia ya entablada por otros puertos del Sur. De manera que la contribución momentánea que se propone para mejorar el puerto de Mollendo, que se pide a los

Departamentos del Sur, es en beneficio exclusivo de ellos mismos. Por consiguiente, creo que no debo agregar nada más; y es pero que el señor Pastor no insistirá en la cuestión previa que ha planteado.

El señor PRESIDENTE. — El señor Lizarraga puede hacer uso de la palabra.

El señor LIZARRAGA. — Señor Presidente: Efectivamente, el pequeño impuesto con que se va a gravar al ganado, es de beneficio directo para los industriales, y, en general para los Departamentos del Sur. Es cierto, como dice el señor Tirado, que cuando hay bravesas de mar en Mollendo, el ganado tiene que permanecer allí cuatro o cinco días hasta poder ser embarcado, y, mientras tanto, ese ganado sufre las consecuencias de la falta de pastos y de agua, que lo ponen en condiciones tan desfavorables que, cuando llegan al lugar de su destino, no logran alcanzar precios ventajosos, sino de pérdida, aparte de los perjuicios sufridos en las operaciones de embarque. De manera que no es oneroso el impuesto proyectado.

El señor DELGADO (don Alberto). — Francamente, no me explico la precipitación con que se quiere aprobar este proyecto, que afecta a las industrias agrícola y ganadera de los departamentos del Sur.

Este proyecto ha sido presentado sin consultar la opinión de las instituciones agrarias del Sur del Perú. Existe una institución denominada Agro-Pecuaria Melgar, integrada por los ganaderos de Puno; existen también, las Cámaras de Comercio de Puno y

del Cuzco. Pero ninguna de estas instituciones ha sido consultada. Cuando se trata de crear un impuesto al algodón o al azúcar, se oye a los algodoneros y a los azucareros; pero, hoy que se trata de gravar la agricultura y la ganadería del Sur del Perú no se consulta con nadie. No es posible que por el afán de conceder facilidades a Lima y al Callao, se maten las industrias del Sur. Por estas consideraciones, señor, solicito que se pida informe a las Cámaras de Comercio del Sur, ya que para algo han de servir estas instituciones; y, mientras tanto, que se aplaque el debate y que el proyecto vuelva a Comisión.

El señor PASTOR. — Debo agregar algo más. Precisamente en estos días, el Gobierno ha mandado una comisión de técnicos a Mollendo, y este mismo hecho está demostrando que no se está de acuerdo con los estudios del especialista Krauss, y que por eso quiere tener una voz autorizada y definitiva sobre el particular. En estas condiciones, el Congreso no puede anticiparse y prejuzgar que esa voz definitiva ya está dada. Por consiguiente, no podemos crear un tributo sobre bases inconsistentes.

No es porque me oponga al proyecto en sí, pero debo insistir en la cuestión previa, para que este asunto se consulte a la Comisión de Industrias y también a las instituciones económicas regionales del Sur, como son las Cámaras de Comercio de Puno, Cuzco y Arequipa. Debe pues, consultarse a la Comisión de Industrias y a las instituciones del Sur . . .

El señor LIZARRAGA (Interrumpiendo). — Las institucio-

nes del Sur están de acuerdo con el proyecto.

El señor PASTOR. — ¿Lo conocen?.

El señor LIZARRAGA. — Sí, señor Pastor. Se les ha mandado el texto del proyecto, a las Cámaras de Comercio de Arequipa y Cuzco.

El señor PASTOR. — En Puno no lo conocen.

Pero, señor Presidente, si ni siquiera sabemos cuánto va a costar la obra, mal podemos crear la renta. Es verdad que se empieza ha procedido así; pero, este es un vicio que alguna vez debemos corregir. ¿No sería más técnico saber cuánto va a costar la obra y según eso, proporcionar el dinero necesario? Yo, con mucho gusto, daré mi voto para que se dé el dinero; pero creo que debe saberse antes cuánto se va a necesitar. De otra manera, se daría una ley que puede ser un chillo de dos filos.

El señor GAMARRA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Representante por el Cuzco.

El señor GAMARRA. — Señor Presidente: El puerto de Mollendo es una de las obras más defectuosas que se han construido en el Perú, desgraciadamente contrariando los intereses económicos del Departamento de Arequipa y de todos los del Sur. Por eso es que esta gran obra llamada a desenvolver el movimiento económico del Sur, no ha podido llenar esa función, ni mucho menos resistir la competencia del ferrocarril de Arequipa a La Paz.

Previamente por sus condiciones defectuosas, hace meses, tal vez unos ocho meses, el Coronel Llosa Rivero, publicó unos estudios interesantes en la ciudad de Arequipa, reproducidos en la prensa de esta capital. El Coronel Llosa Rivero manifiesta la imposibilidad de hacer un gran puerto de Mollendo. Demuestra que las corrientes marinas de la costa peruana chocan directamente contra Mollendo y que después del choque, hacían una curva, tomando la dirección Oeste y dejando a un costado un remanso, que forma la bahía de Islay, en la cual se encuentra la rada de Matarani, destinada a ser un gran puerto . . .

El señor LIZARRAGA (Interrompiendo). — ¡Esas son teorías! El señor Llosa no es un técnico!

El señor GAMARRA.— El Coronel Llosa Rivero no es un ingeniero que determina las causas y la dirección de las corrientes marinas. De manera que el hecho de que el puerto de Mollendo no haya podido contribuir al desenvolvimiento económico del Sur por su construcción caprichosa, está demostrando que es un mal puerto.

A los intereses de los Departamentos del Sur conviene que el puerto sea Matarani. Cualquier gasto que se haga en Mollendo será completamente inútil. Por estas consideraciones, así como por las que han expuesto los señores que me han precedido en el uso de la palabra, y muy principalmente, por crearse un impuesto que agravará la situación de los Departamentos del Sur, yo me auto a que este proyecto vuelva a Comisión.

El señor DIEZ CANSECO ROMANA.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor Representante por Moquegua.

El señor DIEZ CANSECO ROMANA.— Señor Presidente: De la discusión habida entre los defensores del proyecto y sus impugnadores, se desprende que no hay ninguna necesidad que nos apremie a dar esta ley.

La primera observación que han formulado los señores que se oponen al proyecto, es que no se conoce todavía el valor de la obra por realizar en Mollendo, pues, aún cuando hay estudios técnicos anticipados, el Gobierno se ocupa de hacer uno definitivo del problema. De manera que nada se avanzaría con crear el impuesto inmediato, cuando todavía no se conoce para cuando estarán terminados los estudios técnicos, ni cuál será el costo de la obra. De manera que en nada perjudica que se detenga el proyecto y que vuelva a Comisión.

Por otra parte, una vez terminados los estudios técnicos y conocido el valor de las obras, el proyecto tendrá que estructurarse en relación con el costo de las obras. Por esta razón y, aunque haya estudios y reconociendo la necesidad de que el puerto de Mollendo tenga condiciones portuarias para asegurar el comercio, sin los perjuicios que sufre actualmente, debe aplazarse el proyecto para que se disenta oportunamente, cuando se tengan datos exactos. Por eso, estando de acuerdo con los señores que han impugnado el proyecto, y de acuerdo con sus autores en cuanto a la conveniencia de mejorar las condiciones portuarias de Mollendo,

fundamento, lógicamente, la conveniencia de aplazar el proyecto...

El señor TIRADO (interfiriendo). — ¿Qué se gana con aplazarlo?

El señor DIEZ CANSECO ROMANA.— Voy a contestar al señor Tirado. Todo proyecto financiero, todo proyecto de construcción y toda obra portuaria; porque, si el valor de la obra no está en relación con el tonelaje, es un lujo que el Perú no está en condiciones de darse. ¿Cuál es el tonelaje del puerto de Mollendo?

¿Cuál es el valor de la obra? Estos datos son indispensables para poder determinar el impuesto que debe pagar ese tonelaje. Si se absolvieran estas interrogaciones, talvez yo cambiaría de opinión...

El señor LIZARRAGA (interfiriendo). — El tonelaje es de 140 mil toneladas al año.

El señor DIEZ CANSECO ROMANA.— Pero, el impuesto es ad valorem! Entonces tenemos esto: ¿A cuánto asciende la importación del puerto de Mollendo, ad valorem?

El señor LIZARRAGA. — No podría precisar. El impuesto dará lo suficiente para que el Gobierno haga el empréstito y para que se lleve a cabo la obra enseguida.

El señor DIEZ CANSECO ROMANA.— Yo le voy a decir. La exportación por Mollendo es de 13 millones al año; y la importación, que siempre va compensada,

debe ser algo menor; de manera que la base no es exacta, pero una cifra aproximada es la de 25 millones de soles, entre importación y exportación. Entonces se tendría...

El señor PASTOR (interrumpiendo). — Que se lea, señor Presidente, el artículo 195 de la Constitución.

El señor DELGADO (don Alberto). — Sí, señor; que se lean los artículos 195 y 196 de la Constitución.

El señor DIEZ CANSECO ROMANA. — Yo no me opongo al proyecto. Es evidente la necesidad de construir un muelle y un puerto en beneficio de Mollendo; pero es conveniente y recomendable el aplazamiento para acoplar el proyecto a los datos respectivos. Yo creo que en el transcurso de ocho días sería posible tener todo el estudio respecto al valor de la obra. De otro modo fracasaría...

El señor LIZARRAGA (interfiriendo). — No se opone el estudio que propone el señor representante por Moquegua, con la dación de la ley.

El señor DIEZ CANSECO ROMANA. — Pero es que no podemos calcular los empréstitos ni calcular las amortizaciones.

El señor LIZARRAGA. — Es un medio por ciento.

El señor DIEZ CANSECO ROMANA. — Entonces, sobre 25 millones, son 125 mil soles al año. No se puede hacer el empréstito y ha fracasado el proyecto, toda vez que las obras portuarias de Mollendo pueden costar cuatro o cinco millones.

El señor LIZARRAGA. — Se puede amortizar en ocho o diez años.

El señor DIEZ CANSECO ROMANA. — No alcanza. Por eso es que recomiendo al señor Lizarraga que este proyecto se haga bien hecho, bien estudiado. No quiero insistir, porque pueden pensar los autores del proyecto que me estoy oponiendo para obstruirlo. Mi intención es completamente sana. Soy hombre del Sur y tengo gran cariño por Arequipa. De manera que mi intervención es con el objeto de proeurar que se dé una ley perfectamente bien hecha, y no una mala ley, que puede hacer fracasar una gran idea y un gran proyecto.

El señor PASTOR. — Que se lean los artículos 195 y 196 de la Constitución.

El señor TIRADO. — Perdón, señor Presidente. Una de las objeciones principales, es que no es posible gravar con un impuesto la exportación de ganado en Mollendo. Entonces, señor, yo creo que se puede acceder a la insinuación, muy juiciosa, de los señores Pastor y Delgado, en el sentido de excluir el gravamen al ganado.

El señor DELGADO (don Alberto). — No, señor Tirado. El gravamen que se crea afecta a toda la importación y exportación, lo que contraría terminantes preceptos de la Constitución. Por eso he pedido que se lean los artículos 195 y 196.

El señor PRESIDENTE. — Se va a leer.

—El RELATOR leyó.

ARTICULO 195. — Están prohibidas la creación y la subsisten-

cia de impuestos generales en beneficio de una circunscripción determinada, salvo el caso de un afectación a obras que tengan carácter nacional declarado por el Congreso.

ARTICULO 196. — No pueden gravarse con impuestos la importación ni la exportación interna

El señor LOZADA BENAVENTE. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor representante por Arequipa puede hacer uso de la palabra.

El señor LOZADA BENAVENTE. — Señor Presidente: Se trata, realmente, de una obra nacional, de una obra que tendrá repercusiones trascendentales en el país y que impone serios sacrificios. Yo comprendo que si es necesario gravar artículos de la industria, hay que hacerlo en aras de la emancipación económica de la región del Sur, que se encuentra estrangulada por el puerto de Mollendo, que no presta garantías de ninguna clase y que ha servido para que las importaciones o las exportaciones se desvíen por otras regiones, por la región de Arica. Es, pues, una cuestión de interés nacional, que atañe al país y a toda la región del Sur.

Pero, no quiero entrar a discutir, sincera y honradamente, sino la cuestión relativa a los impuestos.

Yo había insinuado, en otras oportunidades, la necesidad de que el Gobierno se preocupara de esta cuestión fundamental, porque la considero de carácter técnico, que debe ser estudiada por los ingenieros del Ministerio de Fomento y del Ministerio de Ha-

cienda. El Gobierno escuchando estas sugerencias de la representación por Arequipa y procediendo con sinceridad, con circunspección, nos invitó a los representantes por Arequipa a discutir si era necesario crear en el puerto de Mollendo, un muelle de lanchas, como sostiene el señor Lizárraga, o un muelle de atraque.

De las conversaciones que sostuvimos, tenemos la convicción de que un muelle de lanchas no aliviaría en nada la situación del Sur, porque de que lo se trataba era de una obra permanente, que disminuiría el flete y los gastos; y que la única solución la podría traer un muelle de atraque, como se ha hecho en el Callao.

Existen abundantes estudios, desde los del ingeniero Krauss, como también los de algunos ingenieros arequipeños. Existe, además, un estudio bien documentado, de la Peruvian Corporation que, entiendo, presupuesta la obra en una suma que oscila entre diez y doce millones de soles.

El señor Presidente de la República me expresó que se estaba ocupando de este asunto, y nos propuso que en una próxima oportunidad, invitaría a la representación por Arequipa para que, con todos los elementos técnicos, se pudiera contemplar el problema con toda amplitud, pues, antes que la cuestión de los impuestos y de los empréstitos, debería resolverse la cuestión fundamen-

El señor PASTOR. — El señor Lozada Benavente viene a corroborar lo que yo decía. Esta es una razón más para que se acepte la cuestión previa que he planteado.

Por otra parte, hay la cuestión constitucional que he hecho notar al Congreso. En el proyecto no se establece diferencia entre el comercio interno y el externo. La industria del ganado es comercio interno, respecto del cual, constitucionalmente, no puede recaer el gravamen que se proyecta.

El señor DIEZ CANSECO ROMANA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella su Señoría.

El señor DIEZ CANSECO ROMANA. — El señor Lizárraga acaba de proporcionarme los datos que solicité y que no tuvo a mano en ese momento.

Calculé la exportación e importación en 25 millones. No es tanta la importancia del movimiento, pues sólo llega alrededor de diez millones de soles. El año por ciento sobre la importación daría 93 mil soles al año; el movimiento de carga de cabotaje rendiría 106 mil soles al año; la exportación produciría 50 mil soles al año, y el cabotaje de exportación, más o menos 33 mil soles. De manera que en total tendríamos 292 mil soles al año. A esto habría que agregar el producto de

los ingresos del muelle que, según dato proporcionado por el señor Lizárraga, es más o menos de 58 mil soles al año. Si efectivamente, esta cifra es exacta, como parece serlo porque se trata de datos estadísticos, quiere decir que con 350 mil soles se puede financiar la obra portuaria de Mollendo, si es que vale tres millones de soles, sin perjuicio de suprimir los diez mil soles que rendiría el gravamen al ganado, porque no variarían las condiciones del financiamiento de la obra, lo que permite suprimir ese impuesto al ganado que, efectivamente, no está en condiciones de soportarlo. Pero no es posible oponerse al estudio del financiamiento de la obra.

El señor PASTOR. — No me opongo; únicamente persigo el mejor estudio.

El señor DIEZ CANSECO ROMANA. — Entonces no podría votar.

El señor PASTOR. — Hay que escuchar la opinión de los técnicos. Que se compute el quórum, señor Presidente.

—El Secretario computa el quórum.

El señor PRESIDENTE. — No hay quórum en la Sala. Se levanta la sesión.

—Eran las 8 y 55 p. m.

Por la Redacción.

Gmo. J. Amésquita.

